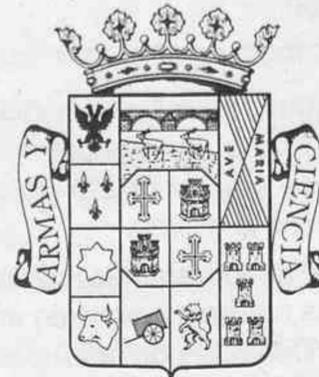




# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXVI

Lunes, 4 de noviembre de 2002

Núm. 133

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscripción
<i>Suscripción anual</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales .....	15,27	9,02	<b>24,29</b>
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	20,25	9,02	<b>29,27</b>
Particulares.....	24,28	9,02	<b>33,30</b>
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales .....	12,17	4,51	<b>16,68</b>
• Trimestrales .....	6,64	2,25	<b>8,89</b>
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: <b>0,33 euros</b> ; Ejemplar atrasado: <b>0,48 euros</b> .			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **0,18 euros**.

**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## Administración Provincial

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

P R E S I D E N C I A

A N U N C I O

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 23 de octubre adoptó, entre otros, los acuerdos siguientes:

1. - Modificación de la Ordenanzas Fiscales reguladoras de las siguientes tasas:

- Tasa por prestación del servicio de Enseñanza en la Escuela Universitaria de Enfermería.
- Tasa reguladora de la actividad administrativa del BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

2. - Imposición de las siguientes tasas y aprobación de sus Ordenanzas Fiscales.

- Tasa por participación en procesos selectivos.
- Tasa por servicio de copias de la Biblioteca y Archivo Provinciales.

Dichos expedientes se exponen al público durante un plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 25 de octubre de 2002. - El Presidente, Enrique Martín Rodríguez.

4204

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

P R E S I D E N C I A

A N U N C I O

El Pleno de la Diputación Provincial en sesión celebrada el 23 de octubre acordó la modificación de las Ordenanzas Reguladoras de los siguientes Precios Públicos:

- Precio Público por la prestación del Servicio de copias de cartografía, de la Encuesta de Infraestructura y Mapa Provincial de Carreteras.
- Precio público del programa de Teleasistencia Domiciliaria.

Dichos expedientes se exponen al público durante un plazo de treinta días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 25 de octubre de 2002. - El Presidente, Enrique Martín Rodríguez.

4205

### DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

S E C R E T A R Í A G E N E R A L

C O N T R A T A C I O N Y P A T R I M O N I O

De conformidad con el art. 122 del R. D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, durante el plazo de ocho días hábiles, queda expuesto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para

contratar mediante tramitación ordinaria, procedimiento abierto y concurso la compra de un local para oficina en Saldaña (Palencia), al objeto de que puedan presentarse reclamaciones contra el mismo.

De no haberlas, continuará contándose el plazo de veintiséis días naturales, previsto en el art. 78 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### ANUNCIO CONVOCATORIA DE CONCURSO

En cumplimiento de lo acordado por el Sr. Presidente de esta Diputación Provincial de Palencia, mediante Decreto de fecha 28 de octubre de 2002, se hace pública licitación para la contratación siguiente:

##### 1. - Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo*: Diputación Provincial de Palencia.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Sección de Contratación.

##### 2. - Objeto del contrato.

- a) *Descripción del objeto*: Compra de un local para oficina en Saldaña (Palencia).

##### 3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto.
- c) *Forma*: Concurso.

##### 4. - Presupuesto base de licitación.

- 56.700 euros, a la baja.

##### 5. - Garantías.

- *Provisional*: 1.134 euros; *Definitiva*: 4% del precio de adjudicación.

##### 6 - Obtención de documentación e información.

- a) *Entidad*: Diputación Provincial de Palencia. Sección de Contratación.
- b) *Domicilio*: Calle Burgos nº 1.
- c) *Localidad y Código Postal*: Palencia-34001.
- d) *Teléfono*: 979 - 71-51-00.
- e) *Telefax*: 979 - 71-51-34.
- f) *Fecha límite de obtención de documentos e información*: Hasta la fecha límite de presentación de ofertas.

##### 7.-Presentación de ofertas.

- a) *Fecha límite de presentación*: Hasta las catorce horas dentro de los veintiséis días naturales siguientes a aquél en que se publique el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el último día del plazo fuese sábado o festivo.
- b) *Documentación a presentar*: La que se señala en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) *Lugar de presentación*: Diputación Provincial de Palencia. Registro General. C/ Burgos n.º 1, Palencia-34001.

##### 8.-Apertura de las plicas.

- a) *Entidad*: Diputación Provincial de Palencia.
- b) *Domicilio*: Calle Burgos, núm. 1.
- c) *Localidad*: Palencia.

d) *Fecha*: Quinto día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado se celebrará el siguiente día hábil.

e) *Hora*: A las doce horas.

##### 9.-Gastos de anuncios.

- Correrán a cargo del adjudicatario.

Palencia, 29 de octubre de 2002. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

4225

## DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

### RECAUDACION PROVINCIAL DE TRIBUTOS LOCALES

#### Edicto - Notificación

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Tributos de la Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número Cerv. 3-02, que se sigue en este Servicio de Recaudación contra el deudor D. Javier Sardina Redondo, por débitos a la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuerga, por el concepto: IBI. Naturaleza Urbana, ejercicios 1995/2001; por un importe de 712,26 €, incluido principal, recargo de apremio, costas y gastos de procedimiento, se ha dictado la siguiente diligencia que transcribo íntegramente a continuación:

*"Diligencia de embargo de bienes inmuebles*: En Palencia, a 17 de octubre de 2002. Yo, el ejecutor de este procedimiento, en cumplimiento a lo ordenado en providencia general de embargo de fecha 03-10-2002, y hecha excusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles en el artículo 131 de la Ley General Tributaria y artículo 112 del Reglamento General de Recaudación.

*Declaro embargados* los inmuebles pertenecientes al deudor D. Javier Sardina Redondo, por débitos a la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuerga, y que a continuación se describen:

1. - Urbana: Finca urbana sita en calle Larga, 37, de San Martín de los Herreros, Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga. Tiene una superficie de 114 m<sup>2</sup>, siendo la superficie del suelo de 146 m<sup>2</sup>. Referencia catastral del inmueble: 0101808UN7500S0001PR. Linderos: Finca urbana sita en C/ Larga, 39, de 449 m<sup>2</sup> propiedad de Ana María Barreda Caballero, y finca urbana en C/ Larga, 9, propiedad de Laureano Sardina Redondo, de 49 m<sup>2</sup>.

Los derechos del deudor sobre las finca anteriormente descrita son: Titular de acuerdo con el informe expedido por la Dirección General del Catastro en Palencia.

La finca descrita queda afecta por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor D. Javier Sardina Redondo, en este expediente por su descubierto de 93,55 € de principal, 18,71 € de recargo de apremio y otras 600 € más de presupuesto por costas y gastos del procedimiento, lo que hace un total de 712,26 €.

Del citado embargo, se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga a favor del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, según establece el artículo 125 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 124 del citado precepto legal, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, a su cónyuge, en su caso, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios y requiéraseles para que en dicho acto hagan entrega de los títulos de propiedad, bajo

apercibimiento de suplirlos a su costa por certificación de lo que conste en el Registro de la Propiedad sobre titulación dominical de los bienes. - El Recaudador".

No habiéndose podido efectuar la notificación de la diligencia anterior de forma personal, a pesar de haberse intentado, al deudor D. Javier Sardina Redondo, por causas no imputables a este Servicio de Recaudación, se procede a practicar la misma de conformidad a lo establecido en el artículo 105 de la L.G.T. y el artículo 103 del R.G.R., mediante el presente edicto.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124.2 del R.G.R., mediante el presente anuncio se notifica el embargo de bienes inmuebles al deudor, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios y a las demás personas interesadas, para que presenten los títulos de propiedad correspondientes, o cualesquiera otros en que fundamenten sus derechos.

Contra este acto de notificación podrá interponerse los siguientes recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, en el plazo de un mes a contar desde el día que se publique este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. Contra la resolución al recurso de reposición, podrá interponerse recurso de reclamación contencioso-administrativo el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses si la resolución fuere expresa, o de seis meses si fuere tácita, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro tipo de acciones en defensa de sus derechos.

Asimismo, se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### Requerimientos:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 105 de la L.G.T., se advierte al deudor D. Javier Sardina Redondo que deberá comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue. Transcurridos diez días desde la publicación del presente edicto, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta la finalización de la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Palencia, 18 de octubre de 2002. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4099

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos

Expte. 14/02 3400432

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para la empresa PAÑERIAS CEBRIAN, S. A., presentado en esta Oficina Territorial con fecha 16-10-02, a los efectos de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscrito por la representación empresarial, de una parte, y por UGT, de otra, el día 09-10-02, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito

de convenios colectivos de trabajo, y en la Orden de 12.9.97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia.

En Palencia, a veintiuno de octubre de dos mil dos. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

### CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, DE AMBITO EMPRESARIAL PARA LA EMPRESA "PAÑERIAS CEBRIAN", S. A., DE PALENCIA

#### CAPITULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### SECCIÓN PRIMERA: AMBITO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

*Artículo 1º - Ambito funcional:* Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de los establecimientos y trabajadores de la Empresa "Pañerías Cebrián, S. A.", encuadrados en el Sector Textil y que se rijan por la Ordenanza Laboral para el Comercio.

*Artículo 2º - Ambito territorial:* Sus normas serán de aplicación a todos los establecimientos y trabajadores que la Empresa "Pañerías Cebrián", S. A., tiene actualmente y aquellos que se puedan establecer durante la vigencia del presente Convenio.

*Artículo 3º - Ambito temporal:* El presente Convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de agosto de 2001 y tendrá la duración de dos años, finalizando en consecuencia su vigencia el 31 de julio de 2003.

*Artículo 4º - Denuncia:* El Convenio se entenderá automáticamente denunciado el 31 de julio de 2003 sin que por consiguiente sea precisa denuncia expresa.

##### SECCIÓN SEGUNDA: CONSIDERACIÓN GLOBAL DEL CONVENIO.

*Artículo 5º - Absorción y compensación:* Las mejoras establecidas en este Convenio Colectivo, podrán ser compensadas y absorbidas por la Empresa, por las que tenga establecidas en la actualidad.

En el caso de que durante la vigencia se modifiquen por disposición legal de general aplicación las cuantías de los conceptos económicos que integran el mismo, éstas sólo serán de aplicación cuando consideradas en su conjunto y en cómputo anual sean superiores a las aquí establecidas, subsistiendo en caso contrario en sus propios términos los pactados.

*Artículo 6º - Condiciones más beneficiosas:* Se respetarán las condiciones y situaciones más ventajosas que tenga establecida la Empresa con sus trabajadores, de tal forma que ningún trabajador pueda verse perjudicado por la aplicación de este Convenio.

*Artículo 7º - Vinculación a la totalidad:* Las condiciones pactadas constituyen un todo orgánico, de donde se deduce que si la autoridad laboral entendiese que alguno de los pactos conculca la legislación vigente y diese traslado del mismo a la jurisdicción competente el convenio quedará sin eficacia práctica y deberá ser considerado todo su contenido.

## CAPITULO II

### *Periodo de Prueba, Ceses y Plazos de Preaviso*

**Artículo 8º - Período de prueba:** Los ingresos de trabajadores, tanto de tiempo indefinido como por tiempo determinado, estarán sujetos al período denominado de prueba que, de conformidad con el Estatuto de los Trabajadores, será por los siguientes períodos:

- Para los/as técnicos/as titulados/as: Seis meses.
- Para el personal cualificado: Tres meses.
- Para el personal no cualificado: Quince días laborales.

**Artículo 9º - Cese y plazo de preaviso:** El personal que desee cesar al servicio de la empresa, deberá preavisar a la misma por escrito y con una antelación mínima de quince días, siendo obligación de la empresa firmar el duplicado del mismo.

El incumplimiento de esta obligación dará derecho a la empresa a descontar de liquidación del trabajador el equivalente a un día de salario por cada día de retraso en el plazo del preaviso.

Cumplidos tales requisitos, la empresa vendrá obligada a presentar la propuesta de finiquito el día previsto y el incumplimiento de ello dará derecho al trabajador a percibir un día de salario por cada día de retraso de presentación de la propuesta con un tope de quince días.

## CAPITULO III

### *Jornada, Horarios, Descansos, Licencias, Vacaciones*

**Artículo 10 - Jornada laboral y descansos:** Dejando claramente establecido que el horario comercial es independiente y distinto del horario laboral, y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, la jornada laboral, en cómputo anual, es la que resulta de las previsiones establecidas sobre la materia en este capítulo, estableciéndose expresamente que la jornada ordinaria semanal no exceda de las cuarenta horas.

Asimismo y con carácter general se faculta a la Empresa para que en el período del 15 de septiembre al 15 de junio puedan establecerse en todo o en parte, la obligación de trabajar en la jornada de sábado por la tarde en cuyo caso los trabajadores tendrán derecho a un descanso de media jornada a lo largo de la semana, o una jornada entera cada dos semanas, fijándose turnos rotativos que serán establecidos por el empresario de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

**Artículo 11 - Festividades especiales:** Durante la semana de Ferias de San Antolín, los trabajadores afectados por este Convenio, que trabajen en Palencia capital, vacarán las tardes.

**Artículo 12. - Vacaciones:** El período de vacaciones será de treinta y dos días naturales para todo el personal. La Empresa procurará que los trabajadores, tomen al menos la mitad de sus vacaciones entre las fechas de 1 de mayo al 30 de septiembre salvo acuerdos contrarios.

**Artículo 13. - Licencias retribuidas:** La duración de la licencia retribuida con ocasión del matrimonio del trabajador, serán de 17 días naturales. En cuanto al resto de licencias y permisos retribuidos, así como excedencia, se estará lo estipulado en los artículos 23, 37 y 46 del R.D.L. 1/1995, de 24 de marzo del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 14. - Permiso sin sueldo:** Con motivo de enfermedad de padres, hermanos, hijos o cónyuges, que requieran especiales y continuas atenciones, el trabajador podrá solicitar de la Empresa licencia o permiso sin sueldo por una duración mínima de un mes y máxima de tres. La Empresa no vendrá obligada a la concesión de esta licencia, cuando existiendo otros trabajadores de la misma categoría el hecho de la concesión implique la ausencia de todos los trabajadores de esta categoría, siendo obligatoria la concesión en caso contrario.

Para la concesión de esta licencia sin sueldo, será obligatoria la justificación mediante Certificado Médico, de que concurren las circunstancias señaladas en el párrafo primero de este artículo.

Si la evolución de la enfermedad es favorable, el trabajador podrá solicitar el reintegro de la Empresa antes de finalizar el plazo solicitado, siendo obligatorio para la Empresa su readmisión, desde la fecha de la petición que en todo caso deber ser hecha por escrito.

La Empresa podrá contratar para sustituir al trabajador en situación de permiso sin sueldo, otro trabajador mediante el correspondiente contrato de interinidad, debiendo cesar el interino al incorporarse el trabajador fijo.

## CAPITULO IV

### *Condiciones económicas*

**Artículo 15. - Salario base:** Es el que figura en la tabla de salarios anexa. Estos salarios son el resultado de aumentar un 3% a los vigentes el 31 de julio de 2001 para todos los grupos.

Para el segundo año del Convenio se establece un incremento salarial del IPC previsto por el Gobierno para el año 2002 más un 0,50%.

**Artículo 16 - Cláusula de revisión salarial:** Si a 31 de diciembre de 2001 el IPC real superase el 3% se revisarán todos los conceptos retributivos del presente Convenio con carácter retroactivo desde el día 1 de agosto de 2001. De igual forma si a 31 de diciembre de 2002 el IPC fuera superior al incremento pactado en el segundo año, se abonará la diferencia con carácter retroactivo desde el 1 de agosto de 2002.

**Artículo 17. - Gratificaciones extraordinarias:** Los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán dos gratificaciones extraordinarias, una de verano y otra de Navidad, en la cuantía de una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso.

La gratificación de verano se hará efectiva el día 15 de julio y la de Navidad el 22 de diciembre o la víspera de estos días cuando sean festivos.

**Artículo 18. - Participación en beneficios:** La Empresa abonará por este concepto a los trabajadores una mensualidad de la totalidad de los emolumentos que el trabajador perciba, incluida la antigüedad en su caso, que habrá que liquidarse la de cada ejercicio económico dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año, se le abonará en proporción al tiempo de permanencia en la Empresa.

**Artículo 19. - Antigüedad:** El personal afectado por el presente Convenio, percibirá hasta el 31 de diciembre de 2001, aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios del 5% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en cada momento. A partir de esa fecha queda consolidada la cantidad que cada trabajador tuviese reconocida en concepto de antigüedad.

Como consecuencia de lo expuesto anteriormente se asumen los siguientes compromisos:

- El mantenimiento y consolidación de los importes que por el complemento personal de antigüedad, viniesen percibiendo cada trabajador a 31 de diciembre de 2001.
- Los trabajadores que cumplan un nuevo cuatrienio durante el año 2002, se le consolidará en su totalidad el día 31 de diciembre de 2001.
- Dicha cuantía pasará a consolidarse como "Complemento Personal de Antigüedad Consolidada".

- d) Este Complemento Personal de Antigüedad Consolidada, no podrá ser absorbible ni compensable y se incrementará todos los años en el porcentaje de subida de convenio.
- e) Como compensación a consolidar la antigüedad, se incrementarán los salarios bases en los siguientes porcentajes una vez realizado el incremento salarial del convenio que unido a este dará el salario base del año en curso.
- En el año 2002, el 1,50%.
  - En el año 2003, el 1,50%.
  - En el año 2004, el 2,00%.

**Artículo 20. - Ayuda económica a los casados:** Los trabajadores casados percibirán independientemente de todo lo anterior una gratificación anual en la cuantía de 365,31 euros año ó 30,47 euros mes. En el supuesto que el trabajador haga uso de la reserva establecida en el párrafo anterior y prefiera abonarla, cobrar esta gratificación de una sola vez, la Empresa vendrá obligada a abonarla durante el mes de septiembre de cada año.

El personal que contraiga matrimonio durante el año, lo percibirá en forma proporcional, computándose la fracción de mes como completo.

#### **Mejoras sociales.**

**Artículo 21. - Complemento económico en caso de Incapacidad Temporal:** En caso de Incapacidad Temporal debida a enfermedad común o accidente laboral, debidamente acreditada por los servicios médicos correspondientes, la Empresa completará las prestaciones obligatorias hasta el importe íntegro de las retribuciones del trabajador, haya o no sido sustituido durante dieciocho meses.

**Artículo 22. - Seguro de vida e invalidez:** La Empresa vendrá obligada a concertar en el plazo de dos meses a contar desde la firma de este convenio, bien individualmente, bien colectivamente, una póliza de seguros en orden de cobertura de los riesgos de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional en invalidez absoluta o total, que garanticen a causa habientes el percibo de una indemnización de 3.320,59 € y 6.641,18 €, respectivamente.

**Artículo 23. - Jubilación anticipada:** La Empresa podrá pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100% de los derechos pasivos. En este supuesto el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleadas en las oficinas de Empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas.

En el nuevo contrato que se establezca, habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional, a que perteneciera el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso, se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigencia en la fecha que se lleve a cabo.

Por otra parte se establecen premios de jubilación. El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima para la misma, dispuesta en las disposiciones legales vigentes, percibirá con cargo a la Empresa las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tenga un mínimo de antigüedad de diez años en la misma y que se comunique a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con seis meses de antelación a la prevista para su cese en el trabajo.

- A los 60 años: 4.146,98 €.
- A los 61 años: 3.846,48 €.
- A los 62 años: 3.545,97 €.
- A los 63 años: 3.245,47 €.

Las partes firmantes del presente convenio colectivo declaran que el premio o indemnización a que se refiere el presente artículo no tiene carácter de compromiso de pensión a que hace referencia el R. D. 1588/99 y consideran que, por consiguiente, queda al margen de las obligaciones establecidas en esa disposición legal. A este respecto, queda expresamente facultada la Comisión Paritaria para adecuar, en el momento que lo estime pertinente, ese texto a las disposiciones legales o reglamentarias que afecten a esta materia e incluso modificar esta mejora para sustituirla por otra que la Comisión estime conveniente, necesitando en este caso, el acuerdo anónimo de sus integrantes.

Si el SERLA dictaminase algo a este respecto, la Comisión se reunirá a ese objeto.

## **CAPITULO V**

### **Comisión paritaria**

**Artículo 24. - Comisión paritaria:** Para entender de cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación de este Convenio, se crea una Comisión Paritaria, formada por dos representantes de la Empresa y dos de los trabajadores, que se reunirá cuando cualquiera de las partes considere oportuno o a petición de la Autoridad Laboral, bajo la presidencia de la persona que las partes designen o, en su defecto, la que nombre la Autoridad Laboral.

## **CAPITULO VI**

### **Derechos Sindicales**

**Artículo 25. - Derechos sindicales:** La Empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y Empresa.

Las empresas respetarán el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente. No podrá sujetar el empleo de un trabajador a una condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical. La Empresa reconoce el derecho de todos los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa.

A requerimiento de los trabajadores afiliados en las Centrales Sindicales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este apartado, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de cuenta corriente, o libreta de la Caja de Ahorros a la que deber efectuar las antedichas detracciones, salvo indicación en contrario, durante períodos de un año.

La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación Sindical en la Empresa si la hubiere.

**Artículo 26. - Sección sindical:** Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

## **CAPITULO VII**

### **APLICACION CONCRETA DEL ACUERDO INTERCONFEDERAL A DETERMINADAS MATERIAS**

**Artículo 27. - Aplicación completa del Acuerdo Interconfederal de determinadas materias:** En cuanto a la realización de horas extraordinarias y fomento de empleo las partes negociadoras se remiten a lo establecido en Acuerdo Interconfederal a efectos de su cumplimiento.

**Disposición adicional.**

En el supuesto de que durante la vigencia de este Convenio fuese aprobado otro para el comercio en general, los trabajadores podrán acogerse al que resulte más beneficioso apreciado en su conjunto durante el cómputo del año vigente.

**Disposiciones finales.**

Primera: Este Convenio ha sido adoptado con la plena y unánime conformidad de Empresa y Trabajadores integrantes de la Comisión Negociadora, cuyo acuerdo ha sido suscrito con fecha 9 de octubre de 2002.

Segunda: Todas aquellas materias no reguladas expresamente en este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en el Acuerdo para la sustitución de la ordenanza Laboral para el Comercio publicado en el BOE de 9 de abril de 1996, y demás disposiciones de obligado cumplimiento.

Tercera: Pago de atrasos: Los atrasos pendientes como consecuencia de este Convenio, se abonarán por la Empresa en la primera nómina a pagar siguiente a la publicación del presente convenio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Si dada la fecha de su publicación no fuera posible hacerlo en la primera nómina, se hará obligatoriamente en la segunda.

Cuarta: La revisión del articulado de este Convenio ha sido auspiciada por el Convenio de A.E.S.

Quinta: Desaparecen las categorías profesionales, dentro de las tablas salariales, correspondientes a dependiente mayor de 25 años, dependiente de 22 a 25 años, ayudante, trabajadores de 16 y 17 años, que están encuadrados en el Grupo III y aspirante de 16 y 17 años, encuadrada en el Grupo V. Asimismo, y en su sustitución, se crean las siguientes categorías, todas dentro del Grupo III:

- Dependiente de 1ª, es el trabajador con más de ocho años de experiencia en el sector.
- Dependiente de 2ª, es el trabajador con más de cuatro años de experiencia en el sector.
- Dependiente de 3ª, es el trabajador con menos de cuatro años de experiencia en el sector.

Sexta. Si denunciado y expirado el Convenio, las partes no hubieran llegado a acuerdo para la firma de otro o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente vigente, éste se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad.

**Tablas salariales del Convenio Colectivo de comercio de  
"PAÑERIAS CEBRIAN", S. A. (Vigencia 1 de agosto de 2001 al 31 de  
julio de 2002)  
2001 - 2002**

Categoría Profesional	Salario mensual
<b>Grupo 1º - Personal Técnico Titulado.</b>	
Titulado de Grado Superior .....	934,66 €
Titulado de Grado Medio .....	854,51 €
Ayudante Técnico Sanitario .....	799,72 €
<b>Grupo 2º - Personal Mercantil Técnico no Titulado</b>	
Director.....	991,69 €
Jefe de División.....	923,07 €
Jefe de Personal .....	909,42 €
Jefe de Compras.....	909,42 €
Jefe de Ventas.....	909,42 €
Encargado General .....	909,42 €
Jefe Sucursal y Supermercado.....	909,42 €

Categoría Profesional	Salario mensual
Jefe de Almacén .....	854,57 €
Jefe de Grupo .....	859,05 €
Jefe de Sección Mercantil.....	789,61 €
Encargado de Establecimiento .....	890,13 €
Vendedor, Comprador, Subastador.....	812,52 €
Intérprete.....	812,52 €
<b>Grupo 3º - Personal Mercantil propiamente dicho.</b>	
Viajante .....	828,40 €
Corredor de plaza .....	812,07 €
Dependiente de 1ª .....	809,20 €
Dependiente Mayor.....	883,25 €
Dependiente de 2ª .....	706,12 €
Dependiente de 3ª .....	562,83 €
<b>Grupo 4º - Personal Técnico no Titulado.</b>	
Director.....	991,69 €
Jefe de división .....	923,76 €
Jefe Administrativo .....	882,40 €
Secretario.....	775,00 €
Contable .....	835,06 €
Jefe Sección Administrativa .....	838,09 €
<b>Grupo 5º - Personal Administrativo.</b>	
Contable-Cajero taquimecanógrafo, en idioma extranjero .....	744,58 €
Oficial Administrativo y operadores de máquinas contables .....	729,53 €
Auxiliar Administrativo o Perforista.....	695,64 €
Auxiliar de Caja mayor de 18 años .....	614,57 €
<b>Grupo 6º - Personal de Servicios y Actividades.</b>	
<i>Auxiliares.</i>	
Jefe de Sección .....	695,64 €
Dibujante .....	695,64 €
Escaparatista .....	755,51 €
Ayudante de montaje .....	614,57 €
Delineante, visitador, y rotulista .....	614,57 €
Contador .....	614,57 €
Jefe de Taller.....	614,57 €
Profesionales de oficio, 1ª, 2ª y 3ª.....	614,57 €
Capataz.....	614,57 €
Mozo especializado.....	614,57 €
Mozo .....	614,57 €
Empaquetadora.....	614,57 €
Repasadora de medias.....	614,57 €
Cosedor de sacos .....	614,57 €
Composturera .....	614,57 €
<b>Grupo 7º - Personal Subalterno.</b>	
Conserje.....	614,57 €
Cobrador .....	614,57 €
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero .....	614,57 €
Personal de limpieza por horas .....	2,17 €
<b>Gratificación extra casados (art. 20 Convenio).</b>	
Mensual.....	30,47 €
Anual .....	365,31 €

Tablas salariales del Convenio Colectivo de comercio de  
"PAÑERIAS CEBRIAN", S. A. (Vigencia 1 de agosto de 2002  
al 31 de julio de 2003)

2002 - 2003

Categoría Profesional	Salario mensual
<b>Grupo 1º - Personal Técnico Titulado.</b>	
Titulado de Grado Superior .....	972,05 €
Titulado de Grado Medio .....	888,69 €
Ayudante Técnico Sanitario .....	831,71 €
<b>Grupo 2º - Personal Mercantil Técnico no Titulado</b>	
Director.....	1.031,36 €
Jefe de División.....	959,99 €
Jefe de Personal .....	945,80 €
Jefe de Compras.....	945,80 €
Jefe de Ventas.....	945,80 €
Encargado General.....	945,80 €
Jefe Sucursal y Supermercado.....	945,80 €
Jefe de Almacén .....	888,75 €
Jefe de Grupo .....	893,41 €
Jefe de Sección Mercantil.....	821,19 €
Encargado de Establecimiento .....	925,74 €
Vendedor, Comprador, Subastador.....	845,02 €
Intérprete.....	845,02 €
<b>Grupo 3º - Personal Mercantil propiamente dicho.</b>	
Viajante .....	861,54 €
Corredor de plaza .....	844,55 €
Dependiente de 1ª .....	841,57 €
Dependiente Mayor.....	918,58 €
Dependiente de 2ª .....	734,36 €
Dependiente de 3ª .....	585,34 €
<b>Grupo 4º - Personal Técnico no Titulado.</b>	
Director.....	1.031,36 €
Jefe de división .....	960,71 €
Jefe Administrativo .....	917,70 €
Secretario.....	806,00 €
Contable.....	868,46 €
Jefe Sección Administrativa .....	871,61 €
<b>Grupo 5º - Personal Administrativo.</b>	
Contable-Cajero taquimecanógrafo, en idioma extranjero .....	774,36 €
Oficial Administrativo y operadores de máquinas contables .....	758,71 €
Auxiliar Administrativo o Perforista.....	723,47 €
Auxiliar de Caja mayor de 18 años.....	639,15 €
<b>Grupo 6º - Personal de Servicios y Actividades.</b>	
<i>Auxiliares.</i>	
Jefe de Sección .....	723,47 €
Dibujante .....	723,47 €
Escaparartista .....	785,73 €
Ayudante de montaje .....	639,15 €
Delineante, visitador, y rotulista .....	639,15 €
Contador .....	639,15 €
Jefe de Taller .....	639,15 €

Categoría Profesional	Salario mensual
Profesionales de oficio, 1ª, 2ª y 3ª.....	639,15 €
Capataz.....	639,15 €
Mozo especializado.....	639,15 €
Mozo .....	639,15 €
Empaquetadora.....	639,15 €
Repasadora de medias.....	639,15 €
Cosedor de sacos .....	639,15 €
Composturera .....	639,15 €

**Grupo 7º - Personal Subalterno.**

Conserje.....	639,15 €
Cobrador .....	639,15 €
Vigilante, Sereno, Ordenanza, Portero .....	639,15 €
Personal de limpieza por horas .....	2,26 €

**Gratificación extra casados (art. 20 Convenio).**

Mensual.....	31,69 €
Anual .....	379,92 €

**FIRMAS:**

*Por la Empresa:*

- D. Angel Cebrián Cano D.N.I. 12.644.065-E
- D. César Gerardo Cebrián Merino. D.N.I. 12.759.865-V

*Por los trabajadores:*

- D. Antonio Martínez Martínez. D.N.I. 12.687.459.
- D. Antonio Muñoz García. D.N.I. 12.716.798.
- Dª Isabel Alcalde Ramón. D.N.I. 12.732.729-K

4130

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON**

**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA**

**SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO**

**CONVOCATORIA AL PAGO DE DEPOSITOS PREVIOS DE LA EXPROPIACION INICIADA COMO CONSECUENCIA DE LA OBRA "MEJORA DE FIRME. C-626 DE GUARDO (CRUCE CON C-615) A PUENTE ALMUHEY (CRUCE CON LE-232) P.K. 27,700 AL 42,567. TRAMO: GUARDO-PUENTE ALMUHEY. CLAVE: 2.2. LE-15/2.2. P-12/ATPX".**

Resolución de 18 de octubre de 2002 del Servicio Territorial de Fomento en Palencia, por la que se convoca a los titulares de las fincas incluidas en el Expediente de Mutuos Acuerdos al pago de los mismos.

Recibido el libramiento para el pago del expediente de expropiación de referencia, han sido señaladas por este Servicio, en cumplimiento del art. 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa de 26 de abril de 1957, las fechas para hacer efectivo dicho pago.

El pago se efectuará en los lugares, días y horas relacionados en el listado del anexo, por el pagador y en presencia del representante de la Administración.

Se advierte que el pago se realizará a los que figuren como dueños de los bienes o derechos expropiados, no admitiéndose representación, sino por medio de poder notarial debidamente autorizado, ya sea general o particular para este caso, debiendo aportar la escritura o el título de propiedad de los terrenos, e identificarse con el Documento Nacional de Identidad.

Palencia, 17 de octubre de 2002. - La Jefe del Servicio Territorial, Carmen Merino Puertas.

**TERMINO MUNICIPAL DE GUARDO**

DIA: 6 de noviembre de 2002

HORA: 11.

Finca	Propietario
08	Augusto Blanco Luis
14	Alfredo García García
15	Trifón Lomas Fernández

**TERMINO MUNICIPAL DE VALDERRUEDA**

DIA: 6 de noviembre de 2002

HORA: 12.

Finca	Propietario
52	César Pascual Fernández y Hno.
53	Desconocido
54	Desconocido
58	M <sup>a</sup> del Mar Rodríguez García
59	Ovidio González Rey y otros
107	Desconocido
114	Ovidio González Rey y otros
117	Hros. Venancio Prado Santiago
126	Pilar Marcos Pablos

4242

**JUNTA DE CASTILLA Y LEON****DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA****SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO****ACUERDO DE 04 DE OCTUBRE DE 2002 DE LA COMISION TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LAS NORMAS URBANISTICAS MUNICIPALES DE CARRION DE LOS CONDES, EN LA PARTE CORRESPONDIENTE AL TERRITORIO DEL ANTIGUO TERMINO MUNICIPAL DE TORRE DE LOS MOLINOS.**

Visto el Proyecto de Normas Urbanísticas Municipales de Carrión de los Condes, y su expediente parcial relativo al antiguo término municipal de Torre de los Molinos.

Teniendo en cuenta los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- I. Con fecha 6 de julio de 2001 se presenta en esta Delegación Territorial dos ejemplares del Proyecto de Normas Urbanísticas Municipales de Carrión de los Condes, para su informe preceptivo por la C.T.U. de Palencia, de acuerdo al art. 52.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León. El proyecto, redactado por la arquitecta D<sup>a</sup> Eva Cabello González, fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento en su sesión plenaria de 25 de junio de 2001.
- II. Las Normas Urbanísticas Municipales se sustancian en 6 tomos de contenido alfanumérico y la documentación gráfica.
- III. Según certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Carrión de los Condes de fecha 5 de septiembre de 2001,

durante el período de información pública se han recibido 87 (ochenta y siete) escritos de alegaciones y 4 fuera de plazo. Asimismo constan en el expediente informes solicitados al amparo del art. 52.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León:

- Informe de la Administración General del Estado (oficio del Subdelegado del Gobierno de 23-7-01).
  - Informe de la Diputación Provincial de Palencia (oficio del Presidente de la Diputación Provincial de 20-8-01).
  - Informe del Ministerio de Fomento, Unidad de Carreteras de Palencia, de 12-09-01.
  - Informe del S.T. de Fomento, Sección de Conservación y Explotación de Carreteras, de fecha 17-09-01.
  - Informe de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en su sesión de 15-11-01.
  - Informe de la Comisión Territorial de Urbanismo en su sesión de 25-10-01.
- IV. El Pleno del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, en su sesión de 1 de marzo de 2002 aprueba provisionalmente el expediente de Normas Urbanísticas Municipales de Carrión de los Condes, según documento redactado por la Arquitecta D<sup>a</sup> Eva Cabellos González, con las modificaciones correspondientes acordadas por el Pleno del mismo Ayuntamiento en su sesión de 25-1-02, a excepción de 1.b.31 y 1.c.4 de dicho acuerdo plenario de 25-01-02.
  - V. Con fecha 8 de marzo de 2002 se presentó en esta Delegación Territorial tres ejemplares del proyecto de Normas Urbanísticas de Carrión de los Condes, para su aprobación por la C.T.U., copia del expediente administrativo y de las alegaciones presentadas e informes técnicos emitidos.
  - VI. La Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia, en su sesión de 18 de abril de 2002 suspendió la aprobación definitiva de las Normas Urbanísticas Municipales de Carrión de los Condes, siendo el Acuerdo del siguiente tenor literal:
    - “1.- Suspender la Aprobación Definitiva de las Normas Urbanísticas de Carrión de los Condes, hasta que se subsanen las deficiencias reseñadas en el fundamento de derecho IV, pudiendo el Ayuntamiento en su caso presentar la subsanación de las consideradas no sustanciales por separado al correspondiente trámite de información pública de la parte del expediente que lo requiere, la relativa al ámbito de Torre de los Molinos.
    - 2.- Solicitar el informe correspondiente de la Comisión Territorial de Patrimonio en lo que afecta a las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento en el trámite de aprobación provisional”.
  - VII. Finalmente, el Pleno del Ayuntamiento de Carrión de los Condes en su sesión de 31-05-02 acuerda aprobar la documentación literaria y gráfica que subsana las deficiencias señaladas por la C.T.U. en el expediente de revisión de las Normas Urbanísticas Generales del Municipio, salvo en lo referente al Sector-7, y efectuar la información pública del territorio del antiguo término de Torre de los Molinos.
- El expediente de subsanación parcial es presentado para su aprobación definitiva el 04-06-02, la cual se produce por acuerdo de la C.T.U. de 21 de Junio de 2002, cuyo Fundamento de Derecho IV y Acuerdo son del siguiente tenor literal:

“IV. En cuanto a las deficiencias observadas en el documento y cumplimiento de los informes sectoriales, en su caso, reseñar lo siguiente:

- Se ha procedido a la subsanación de deficiencias expuestas en el punto IV de los Fundamentos de Derecho del Acta de la C.T.U. aprobadas y diligencia por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes.
- Que se ha sustituido el párrafo tercero del art. 3.1.4 “condiciones estéticas” del anexo de las Ordenanzas Especiales por el texto redactado por la Comisión Territorial de Patrimonio (notificación con fecha 17 de mayo de 2002), condición ésta requerida para su acuerdo de información favorable del proyecto.
- Resolución de carreteras de fecha 14 de junio de 2002 con Informe Favorable.

Por lo expuesto, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad de los miembros presentes, y a la vista del informe de la Ponencia Técnica de fecha 13 de junio de 2002, acuerda:

- Aprobar definitivamente en forma parcial las NN.UU.MM para el término de Carrión de los Condes, excepto en la parte correspondiente a Torre de los Molinos hasta que por parte del Ayuntamiento se de cumplimiento al preceptivo trámite de información pública, y sin perjuicio de someterlo al cumplimiento del art. 54 de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León”.

VIII. Con fecha 6 de agosto de 2002 se presenta expediente administrativo parcial, de las Normas Urbanísticas Municipales de Carrión de los Condes, relativo al ámbito Territorial de Torre de los Molinos. Se incorporará también nuevo plano 0-1 de Clasificación General del término municipal (ya incluido al Proyecto).

- Según Certificado de la Secretaría del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, de fecha 22 de julio de 2002, el expediente parcial se ha sometido al trámite de *información pública* por plazo de un mes, mediante publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento citado, en el periódico El Norte de Castilla de 19 de junio de 2002, B.O.P. de 12 de junio de 2002 y B.O.C. y L. nº 114 de 14 de junio de 2002, sin que durante dicho plazo haya sido presentada alegación alguna.

IX. El Pleno del Ayuntamiento de Carrión de los Condes, en su sesión de fecha 26 de julio de 2002 aprobó provisionalmente la Revisión de Normas Urbanísticas Municipales de Carrión de los Condes, por lo que se refiere al territorio del antiguo término municipal de Torre de los Molinos, según Certificado del Secretario del Ayuntamiento de fecha 30-07-02.

Con base en los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Comisión Territorial de Urbanismo es competente para la aprobación definitiva de este expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 138.2.a) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo, el artículo 2.1 .a) del Decreto 146/2000, de 29 de junio por el que se regulan las C.T.U. de Castilla y León y demás disposiciones de general aplicación.
- II. El expediente se tramita por el procedimiento estipulado en el artículo 52 y ss. de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, al amparo de lo preceptuado en la Disposición Transitoria 1ª.2 del citado cuerpo legal.

III. Examinado el expediente se observa que a priori recoge la totalidad de las Determinaciones que la Ley 5/99 citada prescribe como obligatorias según el art. 44.1, así como las del art. 44.2 al menos parcialmente, y no las del 44.3 que en todo caso son potestativas. Sin embargo, señalar que las presentes Normas Urbanísticas Municipales clasifica el suelo del término municipal en Suelo Urbano (consolidado y no consolidado), suelo urbanizable (delimitado y no delimitado) y Suelo Rústico con diversos grados o tipos de protección.

Realiza también una previsión de dotaciones Urbanísticas, Pública y privadas, un catálogo de elementos que deba ser conservado o recuperados y las medidas de protección que procedan, en su caso. Por último establece zonas de ordenanza en suelo urbano Consolidado, que determinan las condiciones de urbanización y edificación posibles en cada parcela.

IV. Se ha producido la Ordenación del Territorio del antiguo término municipal de Torre de los Molinos, así como el preceptivo trámite de información pública ordenado como subsanación por el Acuerdo de la C.T.U. de 18-04-02, en cumplimiento de los art. 52 y 54 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

Por lo expuesto, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad de los miembros presentes, y a la vista del Informe de la Ponencia Técnica de fecha 27 de septiembre de 2002, ACUERDA:

- Aprobar definitivamente las Normas Urbanísticas Municipales de Carrión de los Condes, en la parte correspondiente al territorio del antiguo término municipal de Torre de los Molinos, completando así la revisión de todo el ámbito territorial del municipio.

Conforme previene el art. 61 de la Ley 5/99 de 8 de abril, deberá notificarse el acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad y deberá publicarse en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la provincia de Palencia; como anexo deberá publicarse en el B.O.P. la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento de planeamiento aprobado.

Lo que se notifica a Vd, significando que contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 11 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, según Decreto 145/1999, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso, nº 14, de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Avda. Casado del Alisal, nº 27 de Palencia.

#### ANEXO

##### RELACION DE PLANOS

01. - ORDENACION GENERAL.....	1/15.000
05. - ORDENACION DETALLADA .....	1/1.000

Palencia, 22 de octubre de 2002. - La Delegada Territorial,  
Rosa Cuesta Cófreces.

## JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

#### SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

#### ACUERDO DE 04 DE OCTUBRE DE 2002 DE LA COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO DE PALENCIA, POR EL QUE SE APRUEBA DEFINITIVAMENTE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACION DE SUELO URBANO DE NESTAR (AGUILAR DE CAMPOO).

Visto el proyecto de modificación delimitación suelo urbano de terrenos sitos en la localidad de Nestar (Aguilar de Campoo) a instancia de D. José Carlos Sierra Villegas y D. Clementino Santos Ruiz.

Teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

- I. Con fecha 7-12-01 se recepciona en esta Delegación Territorial escrito del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, al que adjunta un ejemplar del proyecto de modificación puntual mentado, a los efectos previstos en el art. 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.
- II. Se pretende incluir como suelo urbano tres parcelas rústicas, polígono 106, nº 104, 105 y 5001. Los usos previstos son residencial y taller artesano, con la calificación urbanística de Area de Extensión en Suelo Urbano del Núcleo Rural de Nestar y las condiciones edificatorias que el P.G.O.U. de Aguilar define para la Area de Extensión (Ordenanza de Extensión, Capítulos 50, artículo 141).
- III. Con fecha 14-2-02 se evacua el informe preceptivo de la C.T.U., del siguiente tenor literal:
  - La modificación plantea la incorporación al suelo urbano de tres parcelas rústicas; una de ellas, la 5001 de propiedad municipal, no se especifica su extensión. En todo caso, se produce un aumento de volumen edificable en el núcleo de Nestar que requerirá un incremento proporcional de espacios libres públicos y dotaciones situadas en el entorno próximo. (Art. 58.3.d) de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León). No se justifica adecuadamente que los terrenos citados tengan la condición de suelo urbano, de acuerdo al art. 11 de la Ley 5/99 de Urbanismo citada.
  - Asimismo deberán indicar (prolongar) la banda de protección de la edificación según Ley 2/1990 de Carreteras de la Comunidad de Castilla y León, marcando las correspondientes líneas de edificación en los planos. Deberán delimitar las alineaciones en los planos de ordenación o en su caso, remitirse a Estudio de Detalle, previo a la urbanización.
  - Será de aplicación el art. 177 relativo a las condiciones comunes de edificación del suelo no urbanizable, al no ser objeto de modificación el cono de protección de visuales definido por el P.G.O.U.
  - Deberá recabarse informe del órgano titular de la carretera afectada. (S.T de Fomento).
- IV. Consta en el expediente informes:
  - Diputación de 9-1-02, favorable.
  - Delegación del Gobierno (Area de Industria y Energía y de Fomento) de 10-12-01, favorable.
  - Patrimonio que se declara incompetente al no existir monumentos declarados ni yacimientos arqueológicos.

- Registro de la Propiedad de Cervera de Pisuerga de 10-12-01 favorable.

- V. Con fecha 3 de diciembre de 2001 el expediente fue aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento. Se realizó el trámite de información pública mediante anuncio en el B.O.C. y L. de 4-01-02 y B.O.P. nº 125 de 12-12-01 así como en el Diario Palentino de 12-12-01, sin que durante el período expositivo se haya producido alegaciones, según certificado de Secretaría del Ayuntamiento de fecha 6-8-02.
- VI. Se aprueba provisionalmente la presente Modificación Puntual por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, con el siguiente tenor según certificado de la Secretaria del Ayuntamiento de fecha 6-8-02:

- 1º- Aprobar provisionalmente la propuesta de modificación puntual de la delimitación del suelo urbano en Nestar, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

Por los promotores se presente Anexo a la Modificación, justificando el cumplimiento del art. 58.3 d) de la Ley 5/99, asignando a la parcela 5001, propiedad de la Junta Vecinal, los usos básicos del colectivo general, deportivo, parque y jardín, especificando su extensión; se prolonga la banda de protección de la edificación, según la Ley 2/1990 de Carreteras de Castilla y León, en 18 metros sobre la arista de la calzada más próxima; se definen las alineaciones existentes en los planos de ordenación y se considera de aplicación en el art. 177 del P.G.O.U.; lo cual es informado favorablemente por el Técnico Municipal.

- 2º- Remitir un ejemplar de dicho Proyecto a la Diputación Provincial, para informe previo a la aprobación definitiva por la Comisión Provincial de Urbanismo.

- VII. En fecha 8 de Agosto de 2002 se recepciona en este Servicio Territorial escrito del Alcalde de Aguilar de Campoo y dos ejemplares diligenciados del Proyecto citado, una vez efectuada la nueva aprobación provisional, en su caso, una vez recabados e incorporados los informes sectoriales del art. 52.4 de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y en concordancia con el acuerdo plenario municipal citado en el ANTECEDENTE anterior.

Con base en los siguientes:

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La C.T.U. es competente para aprobar definitivamente este expediente de conformidad con lo dispuesto en los artículos 54 y 138 de la L.U.C. y L. en relación con lo preceptuado en el Decreto 28/1983, de 30 de julio de la Junta de Castilla y León sobre distribución de competencias en materia de urbanismo en el art. 2.1.a) del Decreto 146/2000 de 29 de junio, por el que se regulan las C.T.U. y demás disposiciones de general aplicación.
  - II. El expediente se tramita por el procedimiento estipulado en el artículo 52 y ss. de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, al amparo de lo preceptuado en la Disposición Transitoria 4ª apartado 2 del citado cuerpo legal.
  - III. En cuanto a las consideraciones manifestadas por la C.T.U. en su acuerdo de fecha 14-02-02 significar que se aporta informe del técnico redactor del proyecto que recoge adecuadamente las apreciaciones de la C.T.U.
- Por lo expuesto, la Comisión Territorial de Urbanismo, por unanimidad de los miembros presentes, y a la vista del Informe

de la Ponencia Técnica de fecha 27 de Septiembre de 2002, ACUERDA:

- Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de la delimitación de suelo urbano de Nestar, promovido por Juan Carlos Sierra Villegas, Junta Vecinal de Nestar y Clementino Santos Ruiz.

Conforme previene el art. 61 de la Ley 5/99 de 8 de abril, deberá notificarse el acuerdo de aprobación definitiva a la Administración del Estado, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad y deberá publicarse en los Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia de Palencia; como anexo deberá publicarse en el B.O.P. la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento de planeamiento aprobado.

Lo que se notifica a Vd, significando que contra el presente Acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la notificación, en su caso, o de la publicación según dispone en los arts. 48, 114 y 115 de la Ley 4/99, de 13 de Enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, art. 11 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en relación con el art. 138.4 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León.

El referido recurso podrá interponerse directamente ante la Consejería de Fomento, según Decreto 145/1999, ubicada en la calle Rigoberto Cortejoso, nº 14 de Valladolid, o bien, ante esta Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Avda. Casado del Alisal, nº 27 de Palencia.

#### ANEXO

##### RELACION DE PLANOS

01.- PLANEAMIENTO ACTUAL.....	1/2000
02.- PLANEAMIENTO MODIFICADO.....	1/2000
03.- DOTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS..	1/2000

Palencia, 22 de octubre de 2002. - La Delegada Territorial, Rosa Cuesta Cofreces.

#### ANEXO A LA MODIFICACION PUNTUAL DE DELIMITACION DE SUELO URBANO

##### MEMORIA

Con el fin de subsanar las deficiencias observadas por la Comisión Territorial de Urbanismo de Palencia en el documento de Modificación puntual de Delimitación de Suelo Urbano de Nestar, que afecta a las parcelas 104, 105 y 5001 del polígono 106, se redacta la presente Anexo a la citada modificación puntual.

##### SUPERFICIES

Las superficies de las parcelas afectadas son las siguientes:

Parcela 104	3.566 m <sup>2</sup>
Parcela 105	4.400 m <sup>2</sup>
Parcela 5001	4.620 m <sup>2</sup>

##### CONDICIONES DE USO EN LAS PARCELAS 104 Y 105

Se permiten todos los usos básicos, con las siguientes limitaciones:

1. Vivienda: exclusivamente unifamiliar.
2. Hospedaje: establecimientos de Turismo Rural.
3. Taller y almacén: superficie máxima 250 m<sup>2</sup>. Sólo se permiten talleres domésticos o artesanales, y talleres o almacenes de servicio, en planta baja o en edificio exclusivo, siem-

pre que respeten el reglamento de actividades clasificadas y además no superen los 30 dB. de ruido.

4. Industria: Nivel 1 con fin artesanal, de servicio, o agropecuario. Este último tipo de industria cumplirá las siguientes condiciones:

- Se especificará el tipo de almacenado y las condiciones de carga y descarga.
- La ocupación máxima de la parcela será de 2/3.
- Se colocarán barreras de arbolado de hoja caduca al sur y al oeste.
- Se preverán almacenes de estiércol cerrados, con fosa de purines controlada.
- La superficie mínima por cabeza de ganado será: vacuno: 8 m<sup>2</sup>; ovino y caprino: 1.5 m<sup>2</sup>; porcino: 13 m<sup>2</sup>; equino; 10 m<sup>2</sup>; conejos: 0.5 m<sup>2</sup>.

##### CONDICIONES DE USO EN LA PARCELA 5001.

Se permiten los siguientes usos básicos: Colectivo general, Deportivo y Parque y jardín.

##### LEY 2/1990 DE CARRETERAS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEON.

Según el artículo 20 de la Ley 2/1990 de carreteras de la Comunidad de Castilla y León, a ambos lados de la carretera se establece la línea límite de la edificación a 18 metros de la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende por arista exterior de la calzada el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

En el caso de Nestar el área delimitado por las dos líneas límites de la edificación coincide con la banda de 42 m grafiada en el plano de ordenación 1.23 del P.G.O.U. de Aguilar de Campoo.

##### RETRANQUEOS Y ALINEACIONES

Las alineaciones serán las definidas por las calles o caminos existentes, la línea límite de la edificación determinada por la carretera y un retranqueo mínimo de 3 m. a los linderos con otras propiedades.

##### CONOS VISUALES Y VISTAS PROTEGIDAS

Será de aplicación el artículo 177 del P.G.O.U. de Aguilar de Campoo, relativo a las condiciones de edificación comunes a todos los niveles, del suelo no urbanizable.

#### MODIFICACION PUNTUAL DE DELIMITACION DE SUELO URBANO

##### MEMORIA

Por encargo del Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), se redacta la presente MODIFICACION PUNTUAL DE DELIMITACION DE SUELO URBANO DE NESTAR, núcleo urbano perteneciente al término municipal de Aguilar de Campoo. La realización de esta MODIFICACION PUNTUAL se realiza a petición de D. José Carlos Sierra Villegas con N.I.F. 12.761.759-W y domicilio en C/ S. Juan Bautista, nº 12-3º, izquierda, de Aguilar de Campoo, D. Clementino Santos Ruiz con N.I.F. 12.727.692-K y domicilio en Avda. Cervera, nº 44-2º, izquierda, de Aguilar de Campoo y D. Jesús Adolfo Peral Salvador, con N.I.F. 12.739.612-G en representación de la Junta Vecinal de Nestar con C.I.F. P-3400139-F.

La zona que se pretende modificar afecta a tres parcelas, todas ellas situadas catastralmente en suelo rústico y en el polígono 106: la parcela 105 propiedad de D. Juan Carlos Montes Vielba con una superficie de 4.400 m<sup>2</sup>, la parcela 5001 de propiedad municipal y la parcela 104 propiedad de D. Clementino Santos Ruiz con una superficie de 3.566 m<sup>2</sup>.

La finca 105 limita al noroeste con la finca 104 y al noreste con la carretera P-220, que une Aguilar de Campoo con Barruelo de Santullán, y con la finca 5001 objeto de la presente modificación. Al sureste con un camino vecinal y en el resto de lindes, con otras fincas pertenecientes al mismo polígono. La finca 104, además de con la finca 105 limita al noreste con la carretera P-220 y el resto de lindes con otras fincas pertenecientes al mismo polígono.

En el P.G.O.U. de Aguilar de Campoo las tres parcelas están clasificadas como Suelo No Urbanizable, con un nivel de protección 4 (P4) que comprende, entre otros, a los suelos de las fincas agrarias tradicionales del páramo.

La Revisión del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial del Conjunto Histórico de Aguilar de Campoo actualmente en vigor fue redactada por encargo del Excelentísimo Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, por el Arquitecto D. Juan Mateos Villayandre en mayo de 1998.

La Modificación Puntual propuesta consiste en una ampliación del Suelo Urbano en la que se incorpore al mismo las parcelas antes descritas y que aparecen grafiadas en los planos de la presente Modificación Puntual.

En la parcela 105 se pretende construir una nave para taller artesano de carpintería y una vivienda unifamiliar. Los dos usos se segregarán en dos edificios independientes. El taller ocuparía la zona norte de la parcela, aproximándose así al lindero con la siguiente parcela, en la que ya hay establecido un taller artesano quesero. La vivienda se situaría al sur, más cercana al actual suelo urbano.

Aprovechando que la parcela tiene contacto en su extremo noreste con carretera P-220 y en el sur con un camino vecinal, se plantea dejar este acceso para la futura vivienda y realizar otro acceso desde la carretera en el otro extremo de la finca, que de servicio al taller.

La inclusión de la finca 5001 en el ámbito afectado por la Modificación Puntual se realiza a petición de la Junta Vecinal de Nestar y como recomendación de los servicios técnicos municipales con el objeto de favorecer la integración de la parcela 105 con el resto de suelo urbano evitando crear bolsas dispersas de suelo urbano.

Como ya se ha indicado, en la parcela 104 hay una quesería artesana, establecida recientemente, que consiguió la correspondiente licencia de obras dado el interés social que el establecimiento de industrias de este tipo suscita en la Junta Vecinal. Ahora se pretende incorporar dicha parcela al suelo urbano por razones de coherencia, puesto que es una parcela ya edificada que estaría en contacto con el suelo urbano que serán las parcelas 105 y 5001.

Las parcelas, actualmente con uso agrícola y taller artesano, se destinarían pues a usos residencial y taller artesano, con la calificación urbanística de Área de Extensión en Suelo Urbano del Núcleo Rural de Nestar y las condiciones edificatorias que el P.G.O.U. de Aguilar de Campoo define para las Áreas de Extensión (Ordenanza de Extensión, capítulo 5º, art. 141).

Las ordenanzas de aplicación serán las reflejadas en el PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE AGUILAR DE CAMPOO y que se especifican y se detallan en:

- Planos de Ordenación Urbana.
- Normas Urbanísticas.
- Programa de Actuación y Estudio Económico-Financiero.
- Memoria.

Las parcelas objeto de ampliación, disponen de los servicios exigidos por la ley del Suelo o están en disposición de ello; según

se especifica en el capítulo 2 punto 3, artículo 18 del Plan General de Ordenación Urbana, se seguirá el régimen establecido en la legislación Urbanística y Agraria, en su caso, al disponer de:

- Acceso rodado.
- Abastecimiento de agua.
- Red de evacuación de aguas.
- Suministro de energía eléctrica.

Será de aplicación el resto de la Normativa la existente para el municipio, con las características inherentes al uso residencial que se pretende dar a esta ampliación y las determinaciones que se especifican en el Anexo siguiente:

## ANEXO A LA REVISION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE AGUILAR DE CAMPOO

### AMPLIACION DE SUELO URBANO EN NESTAR

#### CAPITULO 5º - CONDICIONES ESPECIFICAS DE EDIFICACION Y EDIFICABILIDAD.

##### Artículo 141. - Núcleos Rurales. (NR).

Constituida por las áreas residenciales de edificación aislada o entre medianeras, de baja densidad, en los núcleos urbanos menores. Son sus condiciones:

##### Núcleos rurales casco consolidado

- AMBITO. El definido en el Plano de Ordenación.
- DIMENSIONES MÍNIMAS DE PARCELA: Todas las parcelas son edificables No se admiten subdivisiones que den lugar a parcelas inferiores a 200 m<sup>2</sup> o con un frente inferior a 4 metros.
- ALINEACIONES: Son las definidas por la edificación existente excepto las señaladas expresamente en el Plano de Ordenación. El plano de fachada se ajustará a la alineación marcada. La planta baja no podrá quedar sin cerrar. Asimismo las tapias y cierres se ajustarán a la alineación, formalizándose con materiales iguales a los tradicionales o que armonicen con ellos.
- ALTURA MÁXIMA: 2 plantas (B+1), salvo que se indique en plano lo contrario. No superará los siete metros, medidos desde la rasante hasta el alero. Se medirá en el centro de la fachada, en tramos no superiores a 15 m.
- OCUPACIÓN MÁXIMA: 80%.
- VUELOS: No superarán el 10% de la anchura total de la calle y nunca serán superiores a 70 cm.
- CUBIERTAS: Las pendientes serán interiores al 45%. Acomodándose a las pendientes habituales en el entorno.
- INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO: Las presentes condiciones pretenden preservar el carácter y la armonía de muchos de los núcleos menores del municipio caracterizados en muchos casos por su integración con el paisaje y sus arcaicas estructuras de carácter preurbano. Ello además unido a la frecuente presencia de monumentos o parajes naturales. Por tanto todas las construcciones deberán integrarse y respetar el carácter del lugar donde se ubican, tanto en su implantación como en su formalización y materiales. No deberán modificar sustancialmente la imagen del entorno. Deberán atender con especial atención a los materiales, cierres, disposición en planta y volúmenes generales. Ello se planteará de manera especialmente rigurosa en las áreas próximas, o en el interior de entornos de protección de monumentos y espacios naturales.
- Los edificios señalados en el Plano de Ordenación con algún grado de protección pertenecen a la zona de edificación catalogada (EH).

- **CONDICIONES DE USO EN SUELO URBANO:** Se permiten todos los usos básicos, con las siguientes limitaciones:

1. Vivienda: exclusivamente unifamiliar.
2. Hospedaje: establecimientos de Turismo Rural.
3. Taller y almacén: superficie máxima 250 m<sup>2</sup>. Sólo se permiten talleres domésticos o artesanales, y talleres o almacenes de servicio, en planta baja o en edificio exclusivo, siempre que respeten el reglamento de actividades clasificadas y además no superen los 30 dB. de ruido.
4. Industria: nivel 1 y con fin artesanal, de servicio, o agropecuario. Este último tipo de industria cumplirá las siguientes condiciones:
  - Se especificará el tipo de almacenado y las condiciones de carga y descarga.
  - La ocupación máxima de la parcela será de 2/3.
  - Se colocarán barreras de arbolado de hoja caduca al sur y al oeste.
  - Se preverán almacenes de estiércol cerrados, con fosa de purines controlada.
  - La superficie mínima por cabeza de ganado será: vacuno: 8 m<sup>2</sup>; ovino y caprino: 1.5 m<sup>2</sup>; porcino: 13 m<sup>2</sup>; equino: 10 m<sup>2</sup>; conejos: 0.5 m<sup>2</sup>.

#### *Núcleos rurales areas de borde (ordenanza de extension)*

- **AMBITO:** El definido en el Plano de Ordenación. Responde al espacio de crecimiento y transformación de los núcleos consolidados, coexistiendo con áreas de edificación dispersa o manzanas que están ocupadas por edificaciones en una superficie menor del 75%. Si la ocupación fuera menor del 50% a una distancia mayor del casco consolidado de 25 metros se considerarán como áreas de edificación aislada.
- **DIMENSIONES MÍNIMAS DE PARCELA:** 200 m<sup>2</sup> para las parcelas agrupadas en el borde del casco consolidado. 300 m<sup>2</sup> para las parcelas aisladas situadas sobre antiguas eras y prados
- **ALINEACIONES:** Son las señaladas expresamente en el Plano de Ordenación o en su defecto las definidas por las calles o caminos existentes. Las tapias y cierres se ajustarán a la alineación, formalizándose con materiales iguales a los tradicionales o que armonicen con ellos.
- **ALTURA MÁXIMA:** 2 plantas (B+1), salvo que se indique en plano lo contrario. No superará los siete metros, medidos desde la rasante hasta el alero. Se medirá en el centro, de la fachada, en tramos no superiores a 15 m.
- **OCUPACIÓN MÁXIMA:** 60%.
- **VUELOS:** No superarán el 10% de la anchura total de la calle, y nunca serán superiores a 70 cm.
- **CUBIERTAS:** Las pendientes serán inferiores al 45%, acomodándose a las pendientes habituales en el entorno.
- **INTEGRACIÓN EN EL ENTORNO:** Las presentes condiciones pretenden preservar el carácter y la armonía de muchos de los núcleos menores del municipio caracterizados en muchos casos por su integración con el paisaje y sus arcaicas estructuras de carácter preurbano. Ello además unido a la frecuente presencia de monumentos o parajes naturales. Por tanto todas las construcciones deberán integrarse y respetar el carácter del lugar donde se ubican, tanto en su implantación como en su formalización y materiales. No deberán modificar sustancialmente la imagen del entorno. Deberán atender con especial atención a los materiales, cierres, disposición en planta y volúmenes generales. Ello se planteará de manera especialmente rigurosa en las áreas próximas, o en el interior de entornos de protección de monumentos y espacios naturales.

- Los edificios señalados en el Plano de Ordenación con algún grado de protección pertenecen a la zona de edificación catalogada (EH).

- **Condiciones de uso en Suelo Urbano:** Se permiten todos básicos, con las siguientes limitaciones:

1. Vivienda: exclusivamente unifamiliar.
2. Hospedaje establecimientos de Turismo Rural
3. Taller y almacén: superficie máxima 250 m<sup>2</sup>. Sólo se permiten talleres domésticos o artesanales, y talleres o almacenes de servicio, en planta baja o en edificio exclusivo, siempre que respeten el reglamento de actividades clasificadas y además no superen los 30 dB. de ruido.
4. Industria: nivel 1 con fin artesanal, de servicio o agropecuario. Este último tipo de industria cumplirá las siguientes condiciones:
  - Se especificará el tipo de almacenado y las condiciones de carga y descarga.
  - La ocupación máxima de la parcela será de 2/3.
  - Se colocarán barreras de arbolado de hoja caduca al sur y al oeste.
  - Se preverán almacenes de estiércol cerrados, con fosa de purines controlada.
  - La superficie mínima por cabeza de ganado será: vacuno: 8 m<sup>2</sup>; ovino y caprino: 1.5 m<sup>2</sup>; porcino: 13 m<sup>2</sup>; equino: 10 m<sup>2</sup>; conejos: 0.5 m<sup>2</sup>.

4166

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

INFORMACION PUBLICA SOBRE EL CANON DE REGULACION Y LA TARIFA DE UTILIZACION DEL AGUA DE LOS EMBALSES Y CANALES PROPIEDAD DEL ESTADO EN ESA PROVINCIA

CAMPAÑA DE RIEGO DE 1999

#### JUNTA DE EXPLOTACION DEL ARLANZON

RESOLUCION DE LA DIRECCION TECNICA DE LA CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO, POR LA QUE SE ACUERDA SOMETER A INFORMACION PUBLICA LOS VALORES RESULTANTES DE LOS ESTUDIOS ECONOMICOS DEL CANON DE REGULACION DEL RIO ARLANZON Y DE LAS TARIFAS DE UTILIZACION DEL AGUA EN LOS CANALES DE LA MARGEN IZQUIERDA Y DE LA MARGEN DE DERECHA DEL ARLANZON CORRESPONDIENTES A 1999.

La Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero elaboró los proyectos de Estudios Económicos de los Cánones de regulación del río Arlanzón y de las Tarifas de Utilización del Agua de los Canales del Arlanzón de los años 1999 y 2000 que, en cumplimiento de las previsiones de los artículos 302 y 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, sometió el 13 de diciembre de 2000 a la consideración de la Junta de Explotación del Arlanza, en cuanto órgano representativo de los usuarios beneficiados por las obras de regulación del río Arlanzón y por los Canales del Arlanzón.

Los contenidos de los estudios económicos correspondientes al canon de regulación y a las Tarifas de 2000, se sometieron a información pública y en la actualidad están en trámite de aprobación, quedando pendientes de someter a dicho trámite los estudios correspondientes a 1999, a fin de realizar en los mismos algunos ajustes técnicos.

En consecuencia, y en cumplimiento de los precitados artículos 302 y 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se someten ahora a información pública los estudios económicos correspondientes al Canon de Regulación del Arlanzón de 1999, así como los correspondientes a las Tarifas de Utilización del Agua de los Canales de la Margen Izquierda y de la Margen Derecha del Arlanzón con los valores ya indicados en la sesión de la Junta de Explotación del Arlanza de 13 de diciembre de 2000 y que son los siguientes expresados tanto en la unidad monetaria vigente en el período al que afectan (pesetas), como convertidos a euros, de acuerdo con el cambio oficial:

	Valor en pesetas por hectárea sujeta	Valor en euros por hectárea sujeta
Canon de regulación del río Arlanzón...	16.807	100,73
Tarifa de utilización del agua de canal de la margen izquierda del Arlanzón (ya incluye canon de regulación).....	50.736	304,93
Tarifa de utilización del agua de canal de la margen derecha del Arlanzón (ya incluye canon de regulación).....	17.014	102,26

Los valores unitarios de aplicación a cada beneficiado se establecen por hectárea. Los aprovechamientos distintos a los de regadío o incluso éstos si no consta el número de hectáreas beneficiadas en el título concesional, serán objeto de conversión a hectáreas de acuerdo con las siguientes equivalencias aprobadas por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 27 de abril de 1987:

- *Regadíos*: Cada litro/segundo equivale a una hectárea.
- *Aprovechamientos hidroeléctricos y otros usos industriales no consuntivos*: Cada caballo de vapor (0,736 kW) de potencia instalada equivale a 0,10 hectáreas;
- *Abastecimientos y usos industriales consuntivos*: Cada litro/segundo equivale a 5,41 hectáreas.
- *Industrias con refrigeración*: Cada litro/segundo equivale a 0,25 hectáreas.
- *Piscifactorías*: Cada litro/segundo equivale a 0,15 hectáreas.
- *Molinos*: cada litro/segundo equivale a 0,01 hectáreas.

#### *Términos municipales afectados por el Canon de Regulación*

CORDOVILLA LA REAL, HERRERA DE VALDECAÑAS, PALENZUELA, QUINTANA DEL PUENTE, TORQUEMADA, VILLODRIGO.

#### *Términos municipales afectados por el Canal del Arlanzón (Margen derecha)*

BURGOS, CABIA, CELADA DEL CAMINO, ESTEPAR, FRANDOVINEZ, QUINTANADUEÑAS, QUINTANILLA SOMUÑO, QUINTANILLAS LAS, RABE DE LAS CALZADAS, TARDAJOS, VILLAVIEJA DE MUÑO.

#### *Términos municipales afectados por el Canal del Arlanzón (Margen izquierda)*

BUNIEL, BURGOS, CABIA, FRANDOVINEZ, SAN MAMES DE BURGOS, VILLALBILLA DE BURGOS.

En los casos en los que la liquidación se efectuó individualmente por parte de la Confederación Hidrográfica del Duero, se establecerá un mínimo de 1.000 ptas. (6,01 €) por liquidación, cuando resulte un valor inferior al aplicar el Canon o la Tarifa.

La liquidación que resulte de Canon o Tarifa, se incrementará en un 4% en concepto de Tasa por Explotación de Obras y Servicios convalidada por Decreto 31/1960, de 4 de febrero (BOE del 5).

Durante un período de quince días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en los BOLETINES OFICIALES de las provincias de Burgos y Palencia, los interesados podrán formular por escrito alegaciones o reclamaciones contra los precitados estudios, debiendo indicar expresamente si las alegaciones se refieren al Canon o a alguna de las Tarifas, así como los aspectos concretos de aquél o éstas objeto de reclamación.

Durante este período podrán examinarse los precitados estudios en la sede central del Organismo en Valladolid (C/ Muro, 5).

Caso de no existir reclamaciones contra el Canon o las Tarifas aquél y/o éstas se considerarán automáticamente aprobados al finalizar el período de información pública. En otro caso, la Presidencia del Organismo dictará la resolución pertinente.

Valladolid, 30 de septiembre de 2002. - El Director adjunto, Pedro Matía Prim.

4208

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Con esta fecha el Excmo. Sr. Presidente, ha dictado la siguiente:

#### **"Asunto: RESOLUCION**

Examinado el expediente (C. P. - 21.093 - PA), incoado a instancia de D. Miguel Angel Santiago Balbás, con domicilio en C/ Mayor, 60-3<sup>º</sup>-B - Torquemada (Palencia), en solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas de 1,90 l/sg., en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino a riego de 2,6785 hectáreas.

Tramitada la instancia con arreglo a las disposiciones vigentes realizado en su caso la competencia de proyectos y sometida la documentación técnica a información pública, no se han presentado reclamaciones.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes:

#### **Características**

- *Acuífero*: 08.
- *Clase y afección de aprovechamiento*: Pozo de 6 m. de profundidad y 2,50 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón y dotado obligatoriamente de tapa y un brocal de 0,90 m. de altura mínima. Para el riego de 2,6785 Has., de la parcela 35 del polígono 18 del término municipal de Torquemada (Palencia).
- *Nombre del titular y DNI*: D. Miguel Angel Santiago Balbás; 12.700.649.
- *Lugar, término municipal y provincia de la toma*: "El Canto", parcela 35 del polígono 18 del término municipal de Torquemada (Palencia).
- *Caudal máximo en litros por segundo*: 10.
- *Caudal medio equivalente en litros por segundo*: 1,61.

- *Potencia instalada y mecanismos de elevación:* 50 C.V.- Grupo motobomba (DIESEL).
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos por hectárea:* 6.000.
- *Volumen máximo anual en metros cúbicos:* 16.071.
- *Superficie regable en hectáreas:* 2,6785.
- *Título que ampara el derecho:* La presente resolución de la concesión Administrativa.

### **C o n d i c i o n e s**

**PRIMERA:** Se concede a D. Miguel Angel Santiago Balbás, autorización para extraer del acuífero 08 un caudal total continuo equivalente de 1,61 l/sg., en término municipal de Torquemada (Palencia), con destino a riego de 2,6785 Has. y un volumen máximo anual de 16.071 m<sup>3</sup>.

**SEGUNDA:** Las obras se ajustarán al documento técnico que ha servido de base a la petición.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento de las obras y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime oportuno, la instalación de dispositivos de aforo y control necesarios para la medición de los caudales, volúmenes y niveles, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

El concesionario vendrá obligado a facilitar el acceso al aprovechamiento del personal de la Administración, para el citado control y para la toma de muestras relacionadas con la calidad de las aguas.

**TERCERA:** Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

**CUARTA:** La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose Acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta Acta dicha Confederación.

**QUINTA:** Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público, necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

**SEXTA:** El agua que se concede queda adscrita a la tierra quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

**SEPTIMA:** La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

**OCTAVA:** Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin

perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos preexistentes al que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna. En ningún caso la Administración garantizará los caudales concedidos ni la calidad de las aguas.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún plan de regadío elaborado por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

**NOVENA:** Este Organismo se reserva el derecho de establecer en su día la fijación de un canon por las obras de recarga que sean realizadas por el Estado a los beneficiarios de las mismas, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el BOE del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

**DECIMA:** Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial, ambiental y de seguridad minera, en lo que se refiere a las obras de la perforación e instalaciones electromecánicas, así como las derivadas de los artículos del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de julio (B.O.E.: 24-07-2001) que le sean de aplicación.

**UNDECIMA:** El concesionario queda obligado en la ejecución de las obras a lo dispuesto en la Instrucción Técnica Complementaria 06.0.07 (Orden del Ministerio de Industria y Energía de 3 de junio de 1986, publicada en BOE de 6 de junio de 1986) del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por el R. D. 863/1985, de 2 de abril y una vez finalizadas dichas obras queda obligado a remitir el corte estratigráfico de los terrenos atravesados, así como los resultados del aforo efectuado y situación de niveles.

**DUODECIMA.** - Esta concesión está sujeta a expropiación forzosa, de conformidad con lo dispuesto en la legislación general sobre la materia, a favor de otro aprovechamiento que le preceda, según el orden de preferencia establecido en el Plan Hidrológico de cuenca o en su defecto lo estipulado en el art. 58.3 (Ley de Aguas).

**DECIMOTERCERA:** Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en Texto Refundido de la Ley de Aguas y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11-4-86.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta Resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella y a su elección, puede interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León (sede de Valladolid) o ante la de la Comunidad Autónoma a que pertenezca su domicilio, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo también entablar previamente Recurso de Reposición ante este Organismo en el plazo de un mes, contado a

partir de la misma fecha, en los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE del 14).

El Presidente, Carlos Alcón Albertos".

Lo que traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe del Area, Rafael López Argüeso.

Valladolid, 21 de octubre de 2002. - El Comisario de Aguas, Julio Pajares Alonso.

4230

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

*Secretaría General*

#### A N U N C I O

Don Saturnino Masa Calzada, DNI 9.259.311, con domicilio en C/ Puentecilla, 125-Dueñas (Palencia), solicita la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante la realización de un pozo.

#### *Información pública*

La descripción de las obras es la siguiente:

- Realización de un pozo cuyas dimensiones son 6 m. de profundidad y 2 m. de diámetro, revestido con aros de hormigón.
- El caudal de agua solicitado es de 0'95 l/sg. de caudal medio equivalente, siendo el método de extracción del agua a través de un grupo motobomba de 17 C.V. (DIESEL).
- La finalidad del aprovechamiento es para riego de 1'64 Has. en la parcela 38 del polígono 14 del término municipal de Dueñas (Palencia). En dicha parcela se ubica el pozo.
- Las aguas así captadas se prevén tomar de acuífero designado con el núm. 8.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Dueñas, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 - Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia.-C.P. - 21.127-PA.

Valladolid, 21 de octubre de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4194

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

#### E D I C T O

#### *Cédula de notificación*

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 266/2002-E, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Eduardo

Suárez Nalda, contra la empresa Servyleader 2000, S. L., sobre Ordinario (extinción de contrato y despido), se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

#### "PARTE DISPOSITIVA

S.S<sup>a</sup> Acuerda: Declarar como declaro extinguida a la fecha de hoy, la relación laboral que unía a D. Eduardo Suárez Nalda, con la empresa Servyleader 2000, S. L., condenando a esta última a que abone al ejecutante la indemnización bruta de 2.071,01 euros más los salarios dejados de percibir desde la fecha de la notificación de la sentencia hasta la fecha de esta resolución a razón de 22,44 euros brutos/día, dando por reproducidas las precisiones que sobre dichos salarios de hicieron en el fallo de la sentencia dictada el día 20-7-2002, en cuanto a la posible prestación por parte del Sr. Suárez de actividad laboral en alguna empresa.

Notifíquese esta resolución a las partes.

*Modo de impugnarla:* Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia. - Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Servyleader 2000, S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. - En Palencia, a dieciséis de octubre de dos mil dos. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4082

### JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

#### E D I C T O

#### *Cédula de notificación*

Don Mariano Ruiz Pariente, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 587/2002-E, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D<sup>a</sup> Mónica Besarbet Gutiérrez Abelenda, contra la empresa Toan Cais, C.B., Antonio Caballo Corredera, Ana Isabel Pérez Alonso, sobre Ordinario (cantidades), se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

#### *"Parte dispositiva*

"Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día dos de diciembre de dos mil dos, a las once quince horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la Plaza Abilio Calderón, núm. 4-1<sup>o</sup> de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del jui-

cio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada de la demandada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

Se admiten a trámite las pruebas propuestas en otrosí segundo dígito del escrito de demanda, citándose a tal fin al legal representante de la demandada para que comparezca al acto de juicio, a fin de prestar confesión judicial con apercibimiento de poder ser tenido por confeso caso de incomparecencia.

Requíerese a las demandadas para que aporten al acto del juicio la prueba correspondiente al apartado B) Documental del escrito de demanda.

Notifíquese esta resolución a las partes.

**Modo de impugnarla:** Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este Auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. S<sup>a</sup> D<sup>a</sup> María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia y su provincia. - Doy fe".

Y para que le sirva de notificación en legal forma a los demandados, Toan Cais C.B., D. Antonio Caballo Corredera y D<sup>a</sup> Ana Isabel Pérez Alonso, en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Palencia, a veintiuno de octubre de 2002. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4127

### JUZGADO DE LO SOCIAL. – LEON NUM. 3

Nº Autos: DEMANDA 1.114/2002

Materia: SEGURIDAD SOCIAL

Demandados: INSTITUTO NACIONAL SEGURIDAD SOCIAL, TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, MUTUA FREMAP, COMBUSTIBLES Y DERIVADOS

#### EDICTO

Don Pedro María González Romo, Secretario de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Francisco F. Valbuena Prieto, contra Instituto Nacional Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Combustibles y Derivados, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el núm. 1.114/2002, se ha acordado citar a Combustibles y Derivados, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día veintisiete de noviembre, a las nueve cincuenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número tres, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia que que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Combustibles y Derivados; se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En León, a dieciséis de octubre de dos mil dos. - El Secretario judicial, Pedro María González Romo.

4200

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

#### CONTRATACION

#### ANUNCIO

Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada con fecha 17 de octubre de 2002, por el que se convoca concurso para la contratación del concurso de **"Ideas con intervención de Jurado para la realización de escultura dedicada al deportista palentino"**. (Habiendo sido declarado desierto el anterior).

#### 1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo:* Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente:* Departamento de Contratación.
- Núm. de Expediente:* 149/2002.

#### 2. - OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto:* La selección de la **"Idea-Diseño de escultura dedicada al deportista palentino"**, cuyas características y demás circunstancias se encuentran especificadas en las Bases del Pliego de Condiciones. Será objeto del contrato el encargo de realización de la escultura al ganador del concurso.
- Lugar de ejecución:* Palencia (Intersección de las calles Jardines/Ferrocarril/Antonio Machado (Según ANEXO I del Pliego Técnico).

#### 3. - TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- Tramitación:* Ordinaria.
- Procedimiento:* Abierto.
- Forma:* Concurso.

#### 4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

– *Importe total:* 51.086,03 euros, impuestos incluidos.

#### 5. - GARANTIAS:

– Definitiva a constituir por el ganador del concurso se determinará en un 4% del costa estimado para la obra, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde que se notifique en su caso el resultado.

#### 6. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- Entidad:* Ayuntamiento de Palencia.
- Domicilio:* C/. Mayor núm. 7. Dpto. de Contratación.
- Localidad y Código Postal:* Palencia 34002.
- Teléfono:* 979-71-81-84.
- Telefax:* 979-71-81-18 ó 71-81-38.
- Fecha límite de obtención de documentación e información:* Durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

**7. - REQUISITOS ESPECIFICOS DEL CONTRATISTA.**

- a) *Clasificación*: No se precisa.
- b) *Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional*: Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el concurso de los tres últimos ejercicios.

**8. - PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.**

- a) *Fecha límite de presentación*: Dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas, fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
- b) *Documentación a presentar*: La indicada en el Pliego de Condiciones.
- c) *Lugar de presentación*:
- 1.ª - *Entidad*: Ayuntamiento (Secretaría General).
  - 2.ª - *Domicilio*: Plaza Mayor núm. 1.
  - 3.ª - *Localidad y Código Postal*: Palencia 34001.
- d) *Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso)*: Tres meses.

**9. - APERTURA DE LAS OFERTAS.**

- a) *Entidad*: Ayuntamiento.
- b) *Domicilio*: Plaza Mayor núm. 1.
- c) *Localidad*: Palencia.

d) *Fecha*: Se pospondrá al fallo del jurado con el fin de salvar el anonimato de los concursantes.

e) *Hora*: Trece horas.

**10. - GASTOS DE ANUNCIOS.**

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 24 de octubre de 2002. - La Concejala de Hacienda y Patrimonio, Elisa Docio Herrero.

4237

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA***Disciplina urbanística***A N U N C I O**

A los efectos previstos en la Disposición Transitoria Tercera, e), de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículos 23, 25 y 26 del mismo cuerpo legal, se somete a información pública por término de quince días, el expediente de solicitud de licencia de obras, para construcción "Nave agrícola", en polígono 14, parcela 102, de esta ciudad, interesada por D<sup>a</sup> Teresa Abarquero García, a fin de que quienes se consideren afectados, puedan hacer las observaciones pertinentes.

Palencia, 24 de octubre de 2002. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

4223

**AYUNTAMIENTO DE PALENCIA****RECAUDACIÓN MUNICIPAL****EDITO-NOTIFICACIÓN DE AUDIENCIA Y PROPUESTA DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA COMO RESPONSABLES SUBSIDIARIOS SOBRE "LOS ADMINISTRADORES DE LAS PERSONAS JURÍDICAS"**

(Arts. 37, 38, 39, 40 L. G. T. de 230/1963, modificada por Ley 10/1985; art. 14 RGR; y art. 84 LRJAPC)

En esta Recaudación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, a mi cargo, se sigue expediente administrativo de apremio ejecutivo contra varios deudores a esta Hacienda Municipal, según se expone:

<i>Deudor</i>	<i>Débitos-ejercicios</i>	<i>Importe</i>
BAR RESTAURANTE AL ANDALUS, S. A. - A-79373676	I.A.E. 2002 a 2002	3.293,08
BUHIRNUS, S. L. - B-80454150	I.A.E. 2002 a 2002	1.962,73
CUATRO CANTONES, S. L.. - B-80227549	I.A.E. 2002 a 2002	2.050,23
CYGNUS, S. A. - A-78788700	I.A.E. 2002 a 2002	2.050,23
PROMOTORA CALLE LAS MONJAS, S. L. - B-80107576	I.A.E. 2002 a 2002	992,02
SPARZETA SUR, S. L. - B-80425184	I.A.E. 2002 a 2002 y Agua 2000	3.128,72
VALDESERIA, S. A. - A-78851060	I.A.E. 2002 a 2002, IBI Urbana 2000 a 2001 y Entrada vehículos 2000 a 2002	3.676,156

Según antecedentes existentes en esta Recaudación Municipal, las Personas Jurídicas antes relacionadas son deudores a la Hacienda Pública Municipal y el administrador de todas ellas es D. RUFINO EUGENIO MORO PADIERNA, con D.N.I. 12.659.688, al cual se aplica la Responsabilidad tributaria como responsable subsidiario de las Personas Jurídicas anteriores (art. 33 LGT) que impone el art. 40 de la Ley General Tributaria y aplicando el art. 37 de L.G.T. y el art. 14 del R. G. Recaudación, como se expone:

- 1.-a) Que el art. 40.1 de la Ley General Tributaria dispone: "Serán responsables subsidiariamente de las infracciones tributarias simples y de la totalidad de la deuda tributaria, en los casos de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas, los administradores de las mismas.... Asimismo, serán responsables subsidiariamente, en todo caso, de las obligaciones tributarias pendientes de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades los administradores de las mismas".
- b) El art. 40.2 del mismo texto establece: "Serán responsables subsidiarios los Síndicos, Interventores o Liquidadores de quiebras, concursos, Sociedades y Entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el íntegro cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos".
- c) Las derivaciones de la responsabilidad tributaria se efectuarán conforme al art.37 de la Ley General Tributaria y el art.14 del R. G. Recaudación. Sin perjuicio de solicitar ejercitar las acciones correspondientes que permitan las demás normas legales de orden civil, mercantil y penal, que previenen las leyes y se puedan aplicar.
- d) Estos débitos reclamados corresponden a las Personas Jurídicas expresadas por cuanto el Administrador debe conocer la gestión y responsabilidad que de cualquier índole ha contraído las mismas.
2. - Procede notificar esta derivación de responsabilidad tributaria como responsable subsidiario sobre los Administradores de las Personas Jurídicas del art. 33 de la L.G.T. (o asimilados) que permite la Ley, y efectuarla conforme al art. 37 L.G.T. y art. 14 del R.G.R. para que haga el ingreso en "Período de voluntario" de la deuda tributaria inicialmente liquidada y notificada, en los plazos del art. 20 del R. G. de Recaudación. Antes de la declaración de fallido del deudor principal, el órgano de Recaudación adoptará la medidas cautelares oportunas para realizar el cobro de la deuda tributaria, según art. 14.4 R.G.R.

Por lo expuesto, conforme a las normas en vigor citadas, ACUERDO:

- A) Se declaró Fallido el deudor principal.
- B) Se da audiencia al Administrador del deudor principal, para presentarse y aportar cuanto estime oportuno sobre este expediente, en el plazo de DIEZ DIAS de recibir esta Notificación.
- C) En caso de no presentarse y no aportar documentación opuesta a este expediente en el plazo fijado, se declara la responsabilidad tributaria como "Responsables subsidiarios", de los débitos expuestos de las Entidad Jurídica indicada, en los términos expresados, contra su Administrador D. Rufino Eugenio Modo Padierna, con D.N.I. 12.659.688, en los términos expresados.

#### Recursos:

Contra el acto administrativo notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha adoptado, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, como previo al contencioso-administrativo ante esta Jurisdicción que podrá ser interpuesto en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso o en el de seis meses a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición si no se le notifica la resolución de éste. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

El procedimiento de apremio no se suspenderá sino en los casos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### Requerimiento:

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 103.3 del Reglamento General de Recaudación, se advierte al deudor que debe comparecer en el expediente ejecutivo que se le sigue. Transcurridos diez días desde la publicación de este escito, sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la substanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Palencia, 22 de octubre de 2002. - El Jefe del Servicio de Recaudación, Vicente Alonso García.

4213

## AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

### RECAUDACIÓN MUNICIPAL

#### EDICTO-NOTIFICACION DE APREMIO Y REQUERIMIENTO DE PAGO

Don Vicente Alonso García, Recaudador Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Palencia.

Hago saber: Que por el Sr. Tesorero Municipal, en relación de deudores de fecha 21/03/01, por los conceptos y años expresados al final y finalizado el plazo de pago en voluntaria, se ha dictado la siguiente:

"*Providencia:* En uso de la facultad que me confieren el art. 106 del vigente Reglamento General de Recaudación y el art. 5.3 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre sobre R. J. Funcionarios de Administración Local, declaro incurso el importe de las deudas incluidas anteriormente con el recargo del 20 por ciento, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento y del R. D. L. 781/86 Texto Refundido de Disposiciones de Régimen Local".

Por haber sido imposible la notificación personal al deudor D. Rufino Moro Padierna, después de haber sido intentada conforme a lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo

Común, se le comunica la providencia anterior, mediante el presente edicto-notificación, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y será expuesto al público en el tablón de anuncios de la Alcaldía y en esta Recaudación Municipal, requiriéndoles para que comparezcan en el plazo de diez días hábiles, por sí o por medio de representante legal, en el expediente ejecutivo que se les sigue, para que hagan efectivos los descubiertos que se consignan, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, sin comparecer o sin pagar este débito, serán declarados en rebeldía y se continuará el procedimiento sin más notificaciones (art. 103 R.G.R.).

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

- 1º - Que contra la Providencia de Apremio, siempre que exista alguno de los motivos de impugnación que señalan los arts. 137 de la Ley General Tributaria, arts. 99 y 177 del Reglamento General de Recaudación, y art. 192 del R. D. L. 781/1986, se podrán interponer:
- Recurso de Reposición contra el acto que se notifica ante el Sr. Tesorero Municipal, en el plazo de *un mes* a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación (art. 14.4 Ley 39/1988 Ley Haciendas Locales).
  - Recurso contencioso-administrativo, ante los Tribunales de esa Jurisdicción en el plazo de *dos meses* a partir del día siguiente de recibir la notificación de la resolución expresa, si la hubiere, o *seis meses* desde la interposición del recurso de reposición, si la resolución fuera tácita. (Art.46 Ley 29/1 998, de 13 julio. BOE 17-7-98).
- 2º - Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el art. 101 del Reglamento G. de Recaudación, art. 192 del R. D. L. 781/1986 de 18 de abril y art. 14.4 de la Ley 39/88 de 28-12-88.
- 3º - Habiendo transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, la deuda tributaria se incrementará con el 20% de recargo de apremio, siguiendo el período ejecutivo y procedimiento de apremio contra el deudor y además se exigirá el interés de demora, compatible con el recargo de apremio, según los arts. 97 y 109 del R.G.Recaudación, arts. 195 del R. D. L. 781/1986 y 58.2.b Ley G.Tributaria y art. 10 de la Ley 39/88 de 28-12-88.
- 4º - Cumpliendo los arts. 103 del R. G. Recaudación, se notifica a los deudores, sujetos pasivos, sus deudas tributarias por medio del presente edicto concediéndoles, conforme al art. 108 del R. G. Recaudación, los siguientes plazos para efectuar el pago en esta Recaudación Municipal antes de dictar Providencia de embargo de bienes:
- Débitos notificados entre los días 1 y 15 de cada mes, realizar ingreso hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.
  - Débitos notificados entre los días 16 y último de cada mes, realizar ingreso hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Se figuran a continuación los sujetos pasivos con expresión del principal de los débitos.

**DEUDOR: RUFINO MORO PADIERNA, COMO RESPONSABLE SUBSIDIARIO EN LOS DEBITOS DE LAS SOCIEDADES MERCANTILES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN, COMO ADMINISTRADOR DE LAS MISMAS, Y CONTRA QUIEN SE SIGUE EXPEDIENTE DE DERIVACION DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA SUBSIDIARIA POR LOS DEBITOS QUE SE INDICAN (EL DETALLE INDIVIDUALIZADO DE LOS DEBITOS FIGURA EN EL EXPEDIENTE):**

Nombre	Concepto	Ejercicios	Principal
BAR RESTAURANTE AL ANDALUS, S. A .....	I.B.I. URBANA, REINTEGRO, I.A.E. SANCIONES, PLUSVALÍA,	1993 a 1999	7.177,09
BUHIRNUS, S. L. ....	I.A.E., INFRACCIONES	1993 a 1999	3.833,18
CUATRO CANTONES, S. L. ....	I.A.E.	1995 a 1999	2.929,15
CYGNUS, S. A. ....	I.A.E.	1995 a 1999	2.929,15
PROMOTORA CALLE LAS MONJAS, S. L. ....	I.A.E., APROVECHAMIENTOS URBANÍSTICOS, SANCIONES, VALLAS, CONSTRUCCIONES	1992 a 1999	36.561,70
SPARZETA SUR, S. L. ....	I.A.E., SANCIONES, AGUA	1993 a 1999	56.676,56
TAHOCE SUR, S. L. ....	IBI URBANA	1993 a 1997	559,41
VALDESERIA, S. A. ....	I.A.E., PLUSVALÍAS, IBI URBANA, ENTRADA VEHÍCULOS.	1992 a 1999	22.094,18

Palencia, 21 de octubre de 2002. - El Jefe del Servicio de Recaudación, Vicente Alonso García.

4212

## AGUILAR DE CAMPOO

### E D I C T O

Por S. A. T. Fuente Llende, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de "Alojamiento de ganado ovino en Matalbaniega", de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el art. 5º de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad

que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes.

El plazo para la presentación de alegaciones es de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, de acuerdo con el art. 86 de L. R. J. y Procedimiento Administrativo Común.

Aguilar de Campoo, 28 de octubre de 2002. - El Alcalde,  
Francisco Javier Salido Mota.

4232

**BUSTILLO DE LA VEGA****EDICTO**

En cumplimiento de los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, el Pleno de este Ayuntamiento debe proceder a la elección de Juez de Paz Titular de esta localidad.

Los interesados podrán presentar durante el plazo de treinta días naturales, sus solicitudes en la Secretaría del Ayuntamiento donde se les informará de la documentación necesaria y requisitos del cargo.

Bustillo de la Vega, 28 de octubre de 2002. - El Alcalde, Miguel Angel Salán Gonzalo.

4218

**CERVERA DE PISUERGA****EDICTO**

Aprobado provisionalmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, los expedientes de modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar los expedientes y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

**Ordenanzas que se modifican:**

- Reguladora de la tasa por licencia de apertura de establecimientos.
- Reguladora de la tasa por prestación del servicio municipal de Guardería Infantil.

Cervera de Pisuerga, 24 de octubre de 2002. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

4215

**GUARDO****Resolución de la Alcaldía**

**RESOLUCION** de 24 de octubre de 2002, del Ayuntamiento de Guardo (Palencia), referente a la convocatoria para proveer una plaza de Guardia de la Policía Local.

Finalizado el plazo establecido para subsanar deficiencias en la documentación presentada para ser admitido a las pruebas de oposición libre para cubrir una plaza de Guardia de la Policía Local, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, se eleva a definitiva la lista de admitidos, según relación:

**LISTA DE ADMITIDOS**

Apellidos y nombre	DNI
Alonso Fernández, José Javier	09796882-D
Barrio del Gallardo, Carlos	71935089-J
Barrio Madrigal, Juan José	71417037-J
García Hompanera, David	09799144-V
Illana Simón, David	12774201-R
Llanos López, Alvaro C.	09781845-Z
Madrigal Gómez, Santiago	12759918-R
Melero Marcos, Jesús	12767997-F
Merino Tejedor, José María	12768433-Y
Yudego Alba, Fernando	09786426-H

Asimismo se hace pública la composición del Tribunal Calificador:

**Presidente:**

*Titular:* D. José Calderón Ferreras

*Suplente:* D<sup>a</sup> Carmen González Marcos

**Vocales:**

*Titular:* D. Daniel Fernández Cuadrillero, en representación de la Junta de C. Y L.

*Suplente:* D<sup>a</sup> Raquel Fernández-París Herrero

*Titular:* D. Luis Javier Salazar Rueda, Jefe de Policía Local del Ayuntamiento.

*Suplente:* D. Juan Antonio Lozano Franco

*Titular:* D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Paz Serrano Macho, en representación de los funcionarios.

*Suplente:* D. Pablo Da Costa González.

*Titular:* D<sup>a</sup> María del Carmen Alonso Cosgaya

*Suplente:* D<sup>a</sup> Rita de la Hoz Aramburu

*Titular:* D. Evilio Morán Gómez, en representación del P.S.O.E.

*Suplente:* D<sup>a</sup> Lola San Martín Nemesio

*Titular:* D. Enrique Gutiérrez Pedraza, en representación del P.P.

*Suplente:* D<sup>a</sup> María José Rueda Nicolás

*Titular:* D. Albino Aláez Urdiales, en representación de Izquierda Unida.

**Secretario del Tribunal**

*Titular:* D. Ramón Herrero Aparicio

*Suplente:* D<sup>a</sup> María del Carmen Monge Rodríguez

A los efectos de reclamaciones, abstenciones o recusaciones, en los términos que establecen los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAP).

*Igualmente se da publicidad del lugar, fecha y hora de la primera prueba: En el edificio del Ayuntamiento, Paseo Ayuntamiento, núm. 6, el día 27 de noviembre de 2002, a las diez horas.*

Los llamamientos serán únicos y los aspirantes se presentarán con D.N.I. y bolígrafo. Los aspirantes que no comparezcan, en cada ejercicio, se entenderá que renuncian a sus derechos.

Guardo, 23 de octubre de 2002. - El Alcalde, José Calderón Ferreras.

4235

**LEDIGOS****EDICTO**

**Información pública sobre los expedientes de autorización de uso excepcional de suelo rústico y de solicitud de licencia de actividad**

Simultáneamente se tramitan en este Ayuntamiento los expedientes relativos a la autorización de uso excepcional de suelo rústico y a la solicitud de licencia de actividad promovida por Isolux Wat, S. A., en representación de Retevisión Móvil, Sociedad Anónima, -Amena-, para la realización de una instalación eléctrica de suministro a una estación de telefonía móvil, en la finca 14 del polígono 4 de este término municipal de Ledigos.

Los dos expedientes, de acuerdo con el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, respectivamente, se exponen al público, durante el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarlos y realizar las alegaciones y reclamaciones que consideren oportunas.

Ledigos, 7 de octubre de 2002. - El Alcalde, Jesús Manuel Revuelta Campos.

4233

## Anuncios particulares

### PARAMOS Y VALLES PALENTINOS

SALDAÑA-VALDAVIA-BOEDO-OJEDA

#### BASES PARA LA SELECCION DE VICEGERENTE, DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS COMARCAS NATURALES DE LOS PARAMOS Y VALLES PALENTINOS, QUE EJECUTARA LA INICIATIVA COMUNITARIA DE DESARROLLO RURAL LEADER+ EN ESTA COMARCA

Seleccionado por Orden de 8 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, como Grupo de Acción Local, a la "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Comarcas Naturales de los Páramos y Valles Palentinos", con sede en Saldaña, para desarrollar dentro de esta comarca, la Iniciativa de Desarrollo Rural LEADER+, se convoca la selección de un Vicegerente para esta Asociación, de acuerdo a las siguientes

#### B A S E S

##### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de Vicegerente de A.D.R.I. "Páramos y Valles Palentinos", que gestionará un Programa de Desarrollo Rural LEADER+, durante el período 2000-2006.

La contratación del Vicegerente será mediante contrato laboral y su duración será el preciso para el desarrollo del Programa, estimándose inicialmente que concluirá en el año 2006.

##### SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS CANDIDATOS.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la legislación comunitaria, respecto a los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- B) Tener cumplidos 18 años de edad, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.
- C) Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- D) Estar en posesión de titulación universitaria, al menos de Diplomatura o Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica.

##### TERCERA. - PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de la Asociación "Páramos y Valles Palentinos", con domicilio social en la Avda. José Quintana s/n de Saldaña, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa

de los requisitos y méritos que alegue, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias.

La convocatoria se publicará también en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Palencia.

##### CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección se llevará a cabo conforme al siguiente baremo, en el que se valorarán los méritos que se detallan a continuación, de acuerdo con los criterios que juzgue adecuados la Comisión de Selección, dentro de los siguientes márgenes:

- A. Por servicios o trabajos realizados en puestos relacionados con el sector agroganadero, hasta un máximo de 2 puntos, por cada mes de contrato: 0,1 puntos.
- B. Por acreditar conocimientos informáticos, mediante estudios en centros oficiales o realización de cursos de especialización, por cada 100 horas de duración y hasta un máximo de 2 puntos, 1 punto.
- C. Por acreditar experiencia en puestos similares de programas de Desarrollo Rural financiados con Fondos Europeos: 1 punto.
- D. Por acreditar conocimientos en el mundo empresarial agrario mediante la impartición de cursos o participación en programas formativos especializados, a criterio de la Comisión de Selección, hasta un máximo de 2 puntos.
- E. Por poseer titulación universitaria, incluida la que habilite para esta convocatoria, de especialidades en desarrollo rural, agrícolas, ganaderas o forestales: 1 punto.
- F. La Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos que determine, para la realización de una entrevista, pudiendo puntuarse, hasta un máximo de: 2 puntos.

##### SEXTA. - COMISION DE SELECCION.

La Comisión de Selección estará constituida, del siguiente modo:

##### Presidente:

- El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Comarcas Naturales de los Páramos y Valles Palentinos.

##### Vocales:

- El Vicepresidente de dicho Grupo de Acción Local.
- Un técnico de la Diputación Provincial de Palencia, especializado en temas de Desarrollo Rural.

##### Secretario:

- El Secretario del Grupo de Acción Local, que tendrá voz y voto.

##### SEPTIMA. - DOCUMENTACION A APORTAR POR EL CANDIDATO NOMBRADO.

El candidato nombrado deberá aportar antes de su toma de posesión, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Copia compulsada del título académico.

Se considerará que el aspirante que no presente dicha documentación completa renuncia a la plaza, procediéndose, si se estima conveniente, al nombramiento de suplente o realización de nueva convocatoria.

**OCTAVA. - POSIBILIDAD DE DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, si ninguno de los candidatos obtuviera la puntuación de 6 puntos.

Saldaña, 12 de septiembre de 2002. - El Presidente del Grupo de Acción Local.

4211

**PARAMOS Y VALLES PALENTINOS**

SALDAÑA-VALDAVIA-BOEDO-OJEDA

**BASES PARA LA SELECCION DE TECNICO, DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS COMARCAS NATURALES DE LOS PARAMOS Y VALLES PALENTINOS, QUE EJECUTARA LA INICIATIVA COMUNITARIA DE DESARROLLO RURAL LEADER+ EN ESTA COMARCA**

Seleccionado por Orden de 8 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, como Grupo de Acción Local, a la "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Comarcas Naturales de los Páramos y Valles Palentinos", con sede en Saldaña, para desarrollar dentro de esta comarca, la Iniciativa de Desarrollo Rural LEADER+, se convoca la selección de Técnico para esta Asociación, de acuerdo a las siguientes

**BASES**

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de Técnico de A.D.R.I. "Páramos y Valles Palentinos", que gestionará un Programa de Desarrollo Rural LEADER+, durante el período 2000-2006.

La contratación del Técnico será mediante contrato laboral y su duración será el preciso para el desarrollo del Programa, estimándose inicialmente que concluirá en el año 2006.

**SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS CANDIDATOS.**

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la legislación comunitaria, respecto a los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión de al menos Bachiller superior, F.P., grado superior o equivalente.

**TERCERA. - PRESENTACION DE SOLICITUDES.**

Los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de la Asociación "Páramos y Valles Palentinos", con domicilio social en la Avda. José Quintana s/n de Saldaña, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que alegue, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias.

La convocatoria se publicará también en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Palencia.

**CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCION.**

El procedimiento de selección se llevará a cabo conforme al siguiente baremo, en el que se valorarán los méritos que se detallan a continuación, de acuerdo con los criterios que juzgue adecuados la Comisión de Selección, dentro de los siguientes márgenes:

- Por acreditar experiencia en puestos de trabajo, similares al de la presente convocatoria, en programas de Desarrollo Rural financiados con Fondos Europeos, al menos durante tres años: 3 puntos.
- Por acreditar conocimientos del mundo rural, mediante la participación en programas formativos especializados, a criterio de la Comisión de Selección, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por acreditar conocimientos informáticos, mediante estudios en centros oficiales: 1 punto.
- Por poseer formación relacionada con el desarrollo rural, en lo referente a temas medioambientales, turismo, Fondos Comunitarios, etc.: 2 puntos.
- La Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos que determine, para la realización de una entrevista, pudiendo puntuarse, hasta un máximo de 2 puntos.

**SEXTA. - COMISION DE SELECCION.**

La Comisión de Selección estará constituida, del siguiente modo:

**Presidente:**

- El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Comarcas Naturales de los Páramos y Valles Palentinos.

**Vocales:**

- El Vicepresidente de dicho Grupo de Acción Local.
- Un técnico de la Diputación Provincial de Palencia, especializado en temas de Desarrollo Rural.

**Secretario:**

- El Secretario del Grupo de Acción Local, que tendrá voz y voto.

**SEPTIMA. - DOCUMENTACION A APORTAR POR EL CANDIDATO NOMBRADO.**

El candidato nombrado deberá aportar antes de su toma de posesión, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Copia compulsada del título académico.

Se considerará que el aspirante que no presente dicha documentación completa renuncia a la plaza, procediéndose, si se estima conveniente, al nombramiento de suplente o realización de nueva convocatoria.

**OCTAVA. - POSIBILIDAD DE DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA.**

La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, si ninguno de los candidatos obtuviera la puntuación de 6 puntos.

Saldaña, 12 de junio de 2002. - El Presidente del Grupo de Acción Local.

4211

## PARAMOS Y VALLES PALENTINOS

SALDAÑA-VALDAVIA-BOEDO-OJEDA

### BASES PARA LA SELECCION DE ADMINISTRATIVO, DE LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL INTEGRAL DE LAS COMARCAS NATURALES DE LOS PARAMOS Y VALLES PALENTINOS, QUE EJECUTARA LA INICIATIVA COMUNITARIA DE DESARROLLO RURAL LEADER+ EN ESTA COMARCA

Seleccionado por Orden de 8 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, como Grupo de Acción Local, a la "Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Comarcas Naturales de los Páramos y Valles Palentinos", con sede en Saldaña, para desarrollar dentro de esta comarca, la Iniciativa de Desarrollo Rural LEADER+, se convoca la selección de Administrativo para esta Asociación, de acuerdo a las siguientes

#### B A S E S

##### PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la contratación de Administrativo de A.D.R.I. "Páramos y Valles Palentinos", que gestionará un Programa de Desarrollo Rural LEADER+, durante el período 2000-2006.

La contratación del Administrativo será mediante contrato laboral y su duración será el preciso para el desarrollo del Programa, estimándose inicialmente que concluirá en el año 2006.

##### SEGUNDA. - CONDICIONES DE LOS CANDIDATOS.

Los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español, sin perjuicio de lo establecido en la legislación comunitaria, respecto a los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea.
- Tener cumplidos 18 años de edad, en la fecha en la que finalice el plazo de presentación de instancias.
- Poseer la capacidad necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión de al menos Graduado Escolar, F. P. grado medio o equivalente.

##### TERCERA. - PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Los interesados dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de la Asociación "Páramos y Valles Palentinos", con domicilio social en la Avda. José Quintana s/n de Saldaña, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, debiendo acompañar a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos y méritos que alegue, debidamente compulsados o cotejados, cuando se trate de fotocopias.

La convocatoria se publicará también en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia de Palencia.

##### CUARTA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCION.

El procedimiento de selección se llevará a cabo conforme al siguiente baremo, en el que se valorarán los méritos que se detallan a continuación, de acuerdo con los criterios que juzgue adecuados la Comisión de selección, dentro de los siguientes márgenes:

- Por acreditar experiencia en puestos de trabajo similares, en programas de Desarrollo Rural financiados con Fondos Europeos: 3 puntos.
- Por acreditar conocimientos del mundo rural, así como la acreditación de formación en temas dirigidos a la orientación social de la población más desfavorecida del medio rural, a criterio de la Comisión de Selección, hasta un máximo de 2 puntos.
- Por poseer titulación universitaria, relacionada con el desarrollo las funciones del puesto que se convoca, como puede ser titulación en económicas, empresariales, etcétera: 1,5 punto.
- Por acreditar conocimientos informáticos: 1,5 punto.
- La Comisión de Selección podrá convocar a los candidatos que determine, para la realización de una entrevista, pudiendo puntuarse, hasta un máximo de 2 puntos.

##### SEXTA. - COMISION DE SELECCION.

La Comisión de Selección estará constituida, del siguiente modo:

##### Presidente:

- El Presidente de la Asociación para el Desarrollo Rural Integral de las Comarcas Naturales de los Páramos y Valles Palentinos.

##### Vocales:

- El Vicepresidente de dicho Grupo de Acción Local.
- Un técnico de la Diputación Provincial de Palencia, especializado en temas de Desarrollo Rural.

##### Secretario:

- El Secretario del Grupo de Acción Local, que tendrá voz y voto.

##### SEPTIMA. - DOCUMENTACION A APORTAR POR EL CANDIDATO NOMBRADO.

El candidato nombrado deberá aportar antes de su toma de posesión, la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Copia compulsada del título académico exigido.

Se considerará que el aspirante que no presente dicha documentación completa renuncia a la plaza, procediéndose, si se estima conveniente, al nombramiento de suplente o realización de nueva convocatoria.

##### OCTAVA. - POSIBILIDAD DE DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, si ninguno de los candidatos obtuviera la puntuación de 6 puntos.

Saldaña, 12 de junio de 2002. - El Presidente del Grupo de Acción Local.

4211



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia  
 Avda. San Telmo, s/n.  
 Telf.: 979 72 82 00. (Ext. 219) Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es  
 Fax: 979 72 20 74